

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## SENADO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria



### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 15 DE ABRIL DE 2010

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Lcda. Yumayra Serrano	EDUCACIÓN Y ASUNTOS DE LA FAMILIA	<i>Juez Administrativa de la Administración para el Sustento de Menores</i>
<b>RC DEL S 398</b> (Por el señor Rivera Schatz)	HACIENDA <i>(Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para reasignar a la Sociedad para Asistencia Legal la cantidad de dos millones (\$2,000,000.00) de dólares provenientes del Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito, adscrito al Departamento de Justicia, a los fines de ser utilizados para los gastos operacionales de la agencia durante el presente año fiscal.
<b>RC DE LA C 490</b> (Por el señor Jaime Espinosa)	HACIENDA <i>(Sin enmiendas)</i>	Para ordenar al Departamento de Agricultura proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura de Compraventa número 240 otorgada en la ciudad de San Juan, Puerto Rico el 3 de noviembre de 1972, ante la Notaría América Cano de Rivera de la finca inscrita al folio 70 del tomo 108 de Naguabo, finca número 5,692, Registro de la Propiedad, la cual consta a favor de Doña Silvia Matos Cáceres y Doña Norma Isabel Cáceres Tirado.

<b>R DEL S 638</b>	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la administración de los proyectos de obra pública por parte de agencias gubernamentales y corporaciones públicas ante el extraordinario desembolso de fondos por reclamaciones de contratistas, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar el uso adecuado de los fondos públicos.
(Por el señor Seilhamer Rodríguez)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	
<b>R DEL S 714</b>	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación con relación a la alarmante práctica casera de terminación del embarazo mediante la inserción vaginal de un medicamento utilizado y aprobado para reducir el riesgo de úlceras gástricas inducidas por antiinflamatorios no esteroideos; el despacho de éste por parte de las farmacias; la entrega de recetas para la obtención de este medicamento por parte de los médicos; posible acceso de este medicamento vía correo; hacer recomendaciones y crear legislación de ser necesario para evitar esta práctica.
(Por el señor Martínez Santiago)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos)</i>	
<b>R DEL S 718</b>	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la necesidad de revisar la legislación laboral existente en Puerto Rico, que aplica al sector privado y la reglamentación promulgada a su amparo; actualizar y atemperar la misma de acuerdo con las realidades de hoy y las exigencias de una economía global.
(Por la señora Arce Ferrer)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	
<b>R DEL S 820</b>	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de los protocolos de seguridad y emergencia en los planteles escolares; la preparación o adiestramiento que reciben los maestros para enfrentar una situación de emergencia en dichos planteles; y para otros fines relacionados.
(Por la señora Raschke Martínez)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	
<b>R DEL S 864</b>	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio, evaluación e investigación sobre las condiciones estructurales en que se encuentran las escuelas, hospitales, carreteras, vías públicas, puentes, puertos y aeropuertos de Puerto Rico para alertar sobre la seguridad de los ciudadanos y los esfuerzos de recuperación ante la eventualidad de ocurrir un terremoto o cualquier otro evento catastrófico.
(Por la señora Romero Donnelly)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	

<p><b>R DEL S 184</b></p> <p>(Por la señora Peña Ramírez)</p>	<p>ASUNTOS MUNICIPALES; DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANIFICACIÓN</p> <p><b>PRIMER INFORME PARCIAL</b></p>	<p>Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Municipales; Urbanismo e Infraestructura; y de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva investigación sobre el estado de los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios de Puerto Rico; y sobre el rol de la Junta de Planificación en el proceso de creación e implantación de dicho plan.</p>
<p><b>R DEL S 184</b></p> <p>(Por la señora Peña Ramírez)</p>	<p>ASUNTOS MUNICIPALES; DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANIFICACIÓN</p> <p><b>SEGUNDO INFORME PARCIAL</b></p>	<p>Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Municipales; Urbanismo e Infraestructura; y de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva investigación sobre el estado de los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios de Puerto Rico; y sobre el rol de la Junta de Planificación en el proceso de creación e implantación de dicho plan.</p>
<p><b>R DEL S 441</b></p> <p>(Por el señor Berdiel Rivera)</p>	<p>ASUNTOS MUNICIPALES</p> <p><b>INFORME PARCIAL</b></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el alegado mal estado en el que se encuentran las parcelas vacantes y en aparente abandono en los Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande con el fin de identificar legislación viable y las acciones administrativas que sean necesarias y estudiar la posibilidad de crear un "Plan para la Reutilización de Parcelas Vacantes en los Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande".</p>
<p><b>R DEL S 726</b></p> <p>(Por la señora Peña Ramírez)</p>	<p>JURÍDICO CIVIL</p> <p><b>INFORME PRELIMINAR</b></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico Civil que investigue profunda y exhaustivamente el funcionamiento del Registro de la Propiedad de Puerto Rico al cumplirse treinta (30) años de la aprobación de la Ley Hipotecaria, considerando los reclamos de la ciudadanía en cuanto a la tardanza en la calificación y/o inscripción de las transacciones de propiedades inmuebles; y que se evalúe si se está maximizando el uso de los fondos del presupuesto asignado para cumplir con la responsabilidad encomendada por ley.</p>

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup>. Asamblea  
Legislativa

Original

SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
10 APR 12 PM 3:11  
3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

12 de abril de 2010 KMA

**Nombramiento de la  
Lcda. Yumayra Serrano Murcelo, como  
Juez Administrativa de la Administración para el Sustento de Menores**

### INFORME POSITIVO

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda a este Alto Cuerpo la confirmación de la Lcda. Yumayra Serrano Murcelo, como Juez Administrativa de la Administración para el Sustento de Menores.**

### ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

El 11 de enero de 2010 el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Yumayra Serrano Murcelo, como Juez Administrativa de la Administración para el Sustento de Menores.

El 26 de febrero de 2010 la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico (OETN), sometió a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado un informe detallado en relación con la investigación y evaluación realizada a la nominada. De dicho informe se desprende la siguiente información:

## **I. Breve Historial y Datos Personales:**

La Lcda. Yumayra Serrano Murcelo nació un 29 de noviembre de 1977 en el Municipio de San Juan. Contrajo matrimonio con el Lcdo. Carlos Javier Rodríguez Rodríguez. Tienen un hijo de nombre Adaniel Isaac.

Surge de su expediente académico de la nominada que en el año 1998 obtuvo un Bachillerato en Artes, con una concentración en comunicaciones, Magna Cum Laude, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el año 2001 adquirió un Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Ponce. Actualmente cursa una Maestría en Artes en la Universidad de Puerto Rico, con una concentración en Traducción Español-Inglés.

En el ámbito laboral surge que desde marzo 2008 al presente la Lcda. Yumayra Serrano Murcelo, funge como Juez Administrativa en la Administración para el Sustento de Menores (ASUME). Desde el mes de junio de 2007 hasta marzo de 2008, se desempeñó como abogada en la División Legal del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Para el año 2004 hasta el año 2007, laboró como Fiscal Especial en la División de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia. Desde diciembre del 2002 a diciembre de 2003 ejerció como abogada en la Administración de Instituciones Juveniles. Para marzo a diciembre de 2002, fungió como Asesora Legal en la División de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia. Del 2002 al 2003 ejerció como Abogada en la Administración de Instituciones Juveniles. Así también, de marzo a diciembre del año 2002, fungió como Asesora Legal en la División Legal del Departamento de Salud.

## **II. Evaluación Psicológica:**

La nominada, Lcda. Yumayra Serrano Murcelo, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos



del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que la nominada posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para la que fue nominada.

### **III. Análisis Financiero:**

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero, no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros presentados por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

### **IV. Investigación de Campo:**

La investigación consistió en indagar sobre las relaciones profesionales, personales y familiares de la nominada. Las mismas fueron evaluadas en diferentes fechas por el investigador designado, una vez suministrada la información correspondiente solicitada a la nominada por la Oficina De Evaluaciones Técnicas.

Se entrevistó a la Lcda. Yumayra Serrano Murcelo, quien informó que se encuentra laborando como Juez Administrativa en la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), ya que su nombramiento se realizó en receso. Anterior a esta nominación, se encontraba realizando funciones como abogado en la División Legal de Asume. Para junio de 2007 hasta marzo de 2008, se desempeñó como abogada en la División Legal del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Para el 2004 hasta el 2007, laboró como Fiscal Especial en la División de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia. Del 2002 al 2003 ejerció como abogada en la Administración de Instituciones Juveniles. También de marzo a diciembre de 2002, fungió como Asesora Legal en la División de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia. Del 2002 al 2003 ejerció como Abogada en la Administración de



Instituciones Juveniles. Así también, de marzo a diciembre de 2002, fungió como Asesora Legal en la División Legal del Departamento de Salud.

Resaltó que las razones que la motivaron aceptar la nominación del Honorable Gobernador, Luis Fortuño, es el reto que representa la posición. Es el reconocimiento a un crecimiento profesional y la confianza de conocer e impartir justicia.

Fue entrevistado el Lcdo. Carlos J. Rodríguez Rodríguez, esposo de la nominada, quien labora como Fiscal Auxiliar I Fiscalía de Bayamón. Conoce a la nominada desde hace doce (12) años y con quien coincidió mientras ambos eran estudiantes en la facultad de derecho. La considera estricta, responsable y cuidadosa.

Fueron entrevistados varios compañeros de trabajo de la Región de Bayamón de ASUME, a saber:

La señora. María del Carmen García García, Directora de la Región de Bayamón de ASUME, indica que conoce a la nominada desde que nació. Expresó que es “muy aplicada, estudiosa, buena hija, madre, esposa y conocedora de su trabajo”. La recomienda sin reserva alguna.

La señora Luz Damaris González Andino, Especialista en Pensiones Alimentarias II, Región de Bayamón, expresó que la conoce aproximadamente hace dos años. Resaltó que es una “persona facilitadora, responsable, ética, profesional y respetuosa”.

La Lcda. Diana Famaguerri Rivera, Juez Administrativa de ASUME, quien conoce a la nominada hace aproximadamente cinco años y la describe como “responsable, comedida, comprometida, recta, estudiosa y al día en la jurisprudencia”. La endosa sin reserva.

La Lcda. Michelle Rivera Colón, abogada en la práctica privada, indica que la conoce hace doce (12) años y que estudiaron en la Facultad de Derecho. Expresa que “es una profesional de primer orden y trabajadora”.

Así también fueron entrevistados: Victoria Serrano Molina, Especialista en Pensiones Alimentarias II; Ana Fonseca, secretaria, Daisy Santiago, secretaria. Angélica Oppenheimer; Lcdo. Luis Martínez, abogado de la práctica privada; Lcda. Martha Nieves Rojas, Procuradora Auxiliar, Región de Bayamón, Lcda. Ilena Reyes Lora abogada y ex-compañera de trabajo, y al Lcdo. José G. Díaz Tejera, Secretario Auxiliar de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia. Todos endosan a la nominada sin reserva alguna.

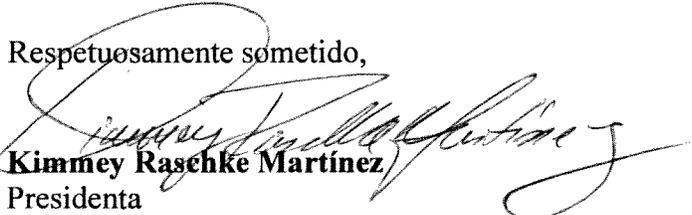
Los entrevistados resaltaron la excelencia ética, profesional y personal de la nominada, no expresan reservas en la nominación.

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia celebró una vista pública el 25 de marzo de 2010, en torno al nombramiento de la Lcda. Yumayra Serrano Murcelo como Juez Administrativa de la Administración de Menores. Durante la ponencia de la nominada nos explica que “el derecho a recibir alimentos es un derecho natural de más alto rango y trabajar para lograr que un niño los obtenga es una experiencia que va más allá de lo profesional sino que te transforma como ser humano”. Tiene la convicción moral y espiritual, un sentido de responsabilidad inquebrantable y el deseo de ver más allá de lo que releja un expediente y lograr que se fomenten decisiones basadas en justicia y equidad.

## CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, y entendiendo que la nominada tiene las capacidades y cualidades para realizar una gestión de excelencia, **la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia recomienda la confirmación de la Lcda. Yumayra Serrano Murcelo, como Juez Administrativa de la Administración para el Sustento de Menores.**

Respetuosamente sometido,

  
**Kimmey Raschke Martínez**

Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

9 de ~~marzo~~ <sup>Abril</sup> de 2010  
FDS

Informe Positivo sobre la R. C. del S. 398

10 APR - 9 AM 11:17  
Secretaría  
Senado de Puerto Rico

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 398**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 398** tiene el propósito de reasignar a la Sociedad para Asistencia Legal la cantidad de dos millones (\$2,000,000.00) de dólares provenientes del Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito, adscrito al Departamento de Justicia, a los fines de ser utilizados para los gastos operacionales de la agencia durante el presente año fiscal.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$2,000,000 para sufragar parte de los gastos operacionales de la Sociedad para Asistencia Legal durante el año fiscal vigente. Se expone que esta entidad asiste al Estado en el cumplimiento de su deber constitucional de proveer la asistencia de un abogado a la persona imputada de un delito.

La Sociedad atiende aproximadamente el 40% de los casos de delitos graves de nuestra jurisdicción; y para lo cual depende de las aportaciones de fondos que realiza el Gobierno de Puerto Rico. Sin embargo, estas aportaciones se han reducido en un 22% durante los últimos años fiscales ha consecuencia de la crisis económica del País. Esto, unido al aumento en el costo de los servicios que se ofrece la Sociedad, ha obstaculizado el crecimiento de la cantidad de los casos a atenderse.

Para atender la situación planteada existe como alternativa reasignar la cantidad de \$2 millones del Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito, el cual se creó mediante la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada. Asimismo, creó la

MA

Oficina de Compensación a Víctimas de Delito, adscrita al Departamento de Justicia. Desde la aprobación de la Ley Núm. 183 se tiene el propósito primordial de autorizar y conceder el pago de compensación a las víctimas elegibles para recibir los beneficios que concede la referida Ley.

La Ley Núm. 183 asignó la cantidad de \$10,000,000 al Fondo Especial del Programa de Compensación a Víctimas de Delito para los gastos de organización y funcionamiento del mismo. Por otro lado, la Ley dispuso que el Fondo recibirá recursos por concepto de la imposición de la pena especial tipificada en el Artículo 67 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico"<sup>1</sup>. Además, al Fondo allegan todas las cantidades provenientes de las asignaciones del Gobierno Federal, de los gobiernos estatales o municipales; donativos de personas o entidades privadas y cualesquiera otras aportaciones.

Hasta el presente, el balance del Fondo Especial ha ido aumentando aún luego de cumplir con todas las obligaciones del Programa. El Departamento de Justicia informa que el Fondo recibe anualmente entre \$1.2 a \$1.3 millones; y certifica que el mismo tiene un balance de \$10,167,466.01 al 25 de febrero de 2010. Siendo así, el Departamento plantea que aún con la aprobación de la medida bajo estudio, el Fondo del Programa de Compensación a Víctimas de Delito puede operar sin inconvenientes.

*MRA*

Considerados los señalamientos mencionados, se concluye que la reasignación propuesta no afectará los servicios que ofrece la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito, ya que el Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito quedaría con un balance de sobre \$8 millones, lo que representa una cantidad considerable para ésta cumpla con sus compromisos dispuestos por la Ley Núm. 183. De acuerdo al Departamento de Justicia, el gasto anual promedio con cargo al Fondo durante los últimos tres (3) años ha sido de \$800,000 anuales.

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. Debemos mencionar que el 2 de marzo de 2010 y el 16 de marzo de 2010 se solicitó la certificación a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cual no fue recibida para la redacción de dicho informe.

---

<sup>1</sup> Los convictos de delito grave pagan una pena de \$300.00 y los convictos de delitos menos grave pagan una pena de \$100.00.

No obstante, para completar el requerimiento mencionado la OGP depende de los datos del Departamento de Justicia quien administra los fondos ha reasignarse. Siendo así, este Departamento certificó la disponibilidad de \$10,167,466.01 en el Fondo al 25 de febrero de 2010. Se acompaña copia de la certificación o memorial con fecha del 12 de marzo de 2010, emitida por dicha agencia.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

MPA  
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma, no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida, con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. C. del S. 398**

1 de marzo de 2010

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

*Referida a la Comisión de Hacienda*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar al Departamento de Hacienda a ~~la Sociedad para Asistencia Legal~~ la cantidad de dos millones (\$2,000,000.00) de dólares provenientes del Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito, adscrito al Departamento de Justicia, a los fines de ser transferidos a la Sociedad para Asistencia Legal, utilizados para los gastos operacionales de la agencia durante el presente año fiscal; requerir la preparación de informe y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

MPA

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada, se creó la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito (Oficina). Esta Oficina, adscrita al Departamento de Justicia, fue establecida con el propósito primordial de autorizar y conceder el pago de compensación a las víctimas elegibles para recibir los beneficios que concede la referida Ley. De esta manera la Ley Núm. 183 establece el Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito al cual se le asignó originalmente la cantidad de diez millones (\$10,000,000.00) de dólares, para los gastos de organización y funcionamiento de la Oficina. Históricamente, el Fondo Especial se nutre de entre un millón doscientos mil dólares (\$1,200,000.00) y un millón trescientos mil dólares (\$1,300,000.00) provenientes de la pena especial tipificada en el Artículo 67

del Código Penal de P.R. Al 30 de junio de 2009, el Fondo Especial para Compensación a Víctimas de Delito contaba con catorce millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos y un dólar con ochenta y tres centavos (\$14,735,401.83).

Además de los fondos antes mencionados, la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito recibe fondos federales en virtud de la ley federal "*Victims of Crime Act*", conocida como V.O.C.A., por sus siglas en inglés. La Oficina de Programas de Justicia del Departamento de Justicia Federal, asigna estos fondos mediante una fórmula, la cual cada año es variable y se establece de acuerdo a la disponibilidad de los fondos y a la legislación que se presente ante el Congreso de los Estados Unidos de América. De esta manera, se estableció que los fondos federales ascenderán a doscientos sesenta mil dólares (\$260,000) anuales.

MPA No obstante lo anterior, en virtud de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 32, aprobada el 15 de junio de 2009, se reasignó la cantidad de \$4,931,700.00 del Fondo Especial al Departamento de Justicia para cubrir sus gastos operacionales. Siendo así, dicho Fondo quedó con un balance de diez millones de dólares (\$10,000,000.00). Es de notar que desde la aprobación de la Ley Núm. 183 hasta el presente, el balance del Fondo Especial ha ido aumentando aún luego de cumplir con todas las obligaciones del Programa.

La Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico y la Sexta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América disponen, entre otros, el derecho constitucional a tener asistencia de abogado que alberga un acusado en todo procedimiento penal. Nuestro ordenamiento constitucional, sobre el cual se cimienta nuestro sistema democrático, reconoce la igualdad del ser humano ante la ley y proscribela discriminación por condición social. En atención a estos postulados, el efectivo ejercicio del derecho fundamental a una representación legal adecuada no puede depender de la condición económica de la persona imputada de delito. Ante ello, el Estado viene obligado a proveer la asistencia de abogado cuando la persona imputada de delito no puede obtenerla. Desde su creación en el año 1955, la Sociedad para Asistencia Legal ha asistido al Estado en su deber de garantizar el derecho a

representación legal adecuada, asumiendo una porción sustancial de la litigación criminal gratuita en nuestros Tribunales.

Los abogados de la Sociedad, quienes componen menos del 1% de los abogados activos en Puerto Rico, atienden aproximadamente el 40% de los casos de delitos graves en nuestra jurisdicción. En los pasados cinco (5) años, la Sociedad ha ofrecido sus servicios en 117, 997 casos criminales graves en etapa de vista preliminar y 88, 785 en la etapa de juicio. Cada abogado de la Sociedad es responsable de atender alrededor de 200 casos anualmente. Precisa destacar, además, que estos abogados son responsables del 35 – 40% de las vistas preliminares que se atienden en los tribunales de Puerto Rico. La Sociedad ha asumido la representación legal de los menores indigentes, de las personas que se benefician del programa de Corte de Drogas (Drug Court), además de representar a su clientela a nivel apelativo y en litigación especializada mediante la presentación de recursos especiales y remedios post-sentencia. Además de aliviar el deber estatal de garantizar el derecho a una representación legal adecuada, la Sociedad contribuye con su análisis y pericia en el ámbito penal en los procesos que toman lugar en el Foro Legislativo; labor que nutre y asiste a nuestros legisladores a la hora de evaluar determinada pieza legislativa.

En vista de ello, la Sociedad ha dependido de aportaciones realizadas por el Gobierno de Puerto Rico mediante la Resolución Conjunta de Presupuesto y de otras legislaciones que le allegan cierta cantidad de fondos, como la Ley Núm. 47 de 4 de junio de 1982 y la Ley Núm. 244 del 2 de septiembre de 2004. No obstante, desde hace aproximadamente diez (10) años no se ha adoptado legislación a los fines de asignar fuentes de fondos recurrentes adicionales para sufragar los gastos operacionales de la Sociedad.

Añádase que la Sociedad ha ampliado su campo de litigación y, como consecuencia, ha asumido gastos adicionales a base de un presupuesto que cada año se ha reducido, toda vez que la situación económica del País ha afectado la venta y transacciones de propiedad inmueble que requieren la cancelación de sellos a su favor. Es de notar que los fondos que recibe la Sociedad por concepto de la Ley Núm. 244,

supra, se ha reducido en un 22% entre los años fiscales 2007-2008 y el 2008-2009. De igual manera, los fondos que se reciben por concepto de la Ley Núm. 47, supra, reflejan una reducción de un 3% para el mismo período. La situación económica que enfrenta la Sociedad, sumada al aumento en el costo de los servicios que ofrece, han obstaculizado que su crecimiento vaya a tono con la cantidad de casos que atiende y las demás labores que ejerce.

Mediante esta Resolución Conjunta, esta Asamblea Legislativa reasigna a la Sociedad para Asistencia Legal, la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000.00) provenientes del Fondo Especial de Compensaciones a Víctimas de Delito, para que dicha Institución atienda las necesidades operacionales de la agencia durante el presente año fiscal. Se entiende que esta reasignación no afectará los servicios que ofrece la Oficina, ya que el Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito recibe ingresos provenientes de otras fuentes, tales como multas, intereses y reembolsos federales. Además, la Sociedad para Asistencia Legal, presentará un informe detallado no más tarde de seis (6) meses, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta a la Asamblea Legislativa, sobre el uso de los recursos asignados. En vista de ello, el balance del Fondo Especial quedaría en aproximadamente en ocho millones (\$8,000,000.00) de dólares, lo que representa una cantidad considerable para que la Oficina cumpla con los compromisos dispuestos por la Ley Núm. 183, según enmendada, ya que el gasto anual promedio con cargo al Fondo durante los últimos tres (3) años es de ochocientos mil dólares (\$800,000.00) por año.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Hacienda ~~a la Sociedad para~~  
 2 ~~Asistencia Legal~~ la cantidad de dos millones ~~de dólares~~ (\$2,000,000.00) de dólares,  
 3 provenientes del Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito, adscrito al  
 4 Departamento de Justicia, a los fines de ser transferidos a la Sociedad para Asistencia  
 5 Legal. Disponiéndose que estos fondos serán utilizados con el fin exclusivo de cubrir

1 los gastos operacionales y los mismos no serán objeto de inversión, transferencia,  
2 negocio o especulación financiera por parte de la Sociedad para Asistencia Legal.

3 Sección 2.-La Sociedad para Asistencia Legal rendirá un informe detallado  
4 sobre el uso de los recursos asignados mediante esta Resolución Conjunta, el cual  
5 *MPA* deberá ser presentado en las Secretarías de Ambos Cuerpos Legislativos, no más  
6 tarde de seis (6) meses, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

7 Artículo 3.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados en esta ley con  
8 aportaciones particulares, estatales municipales o federales.

9 Sección 3 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente  
10 después de su aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**Departamento de Justicia**  
APARTADO 9020192, SAN JUAN, PR 00902-0192

Guillermo A. Somoza Colombani  
Secretario de Justicia, Designado

Tel. (787) 723-4983  
(787) 721-7771

12 de marzo de 2010

Hon. Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico 00902

Señora Presidenta:

Nos referimos a la R. C. del S. 398, que nos fue remitida para el correspondiente estudio y análisis. La misma propone reasignar a la Sociedad para Asistencia Legal la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000.00) provenientes del Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito, adscrito al Departamento de Justicia, a los fines de ser utilizados para los gastos operacionales de la agencia durante el presente año fiscal.

La Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada, crea la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito, adscrita al Departamento de Justicia con el propósito de autorizar y conceder el pago de compensación a las víctimas elegibles para recibir los beneficios que por dicha legislación se conceden<sup>1</sup>. Dicho estatuto también crea el Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito, el cual se nutre la pena especial impuesta a los convictos de delito grave, los cuales pagan una pena ascendente a trescientos dólares (\$300.00), y los convictos de delitos menos grave, los cuales pagan una pena por la cantidad de cien dólares (\$100.00). Además, al Fondo se allegan todas las cantidades provenientes de las asignaciones

<sup>1</sup> 25 L.P.R.A. § 981 a 981n.

del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales o Municipales; los donativos provenientes de personas o entidades privadas y todo dinero recibido por el Fondo de cualquier otro origen.

Los delitos o sus tentativas, por los cuales se ofrece compensación son: asesinato; asesinato atenuado; homicidio negligente; agresión sexual; secuestro; secuestro agravado; secuestro de menores; violencia doméstica; maltrato de menores; agresión grave de tercer grado; actos lascivos y robo agravado cuando se inflige daño físico a la víctima. El Fondo Especial concede beneficios tales como gastos de transportación, gastos fúnebres, gastos médicos, gastos legales, entre otros gastos, según sea el caso.

Históricamente se nutre el Fondo Especial entre \$1,200,000 y \$1,300,000, por las penalidades y las ganancias que generan los intereses del mismo. Según el estado de cuenta con fecha de 25 de febrero de 2010, el mencionado fondo cuenta con la cantidad de **\$10,167,466.01 millones**.

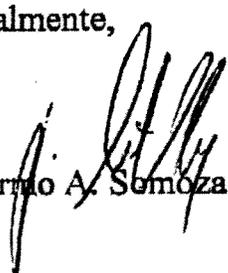
*US  
\$001K  
gastos*

La facultad de la Asamblea Legislativa para crear, derogar o enmendar las leyes ha sido ampliamente reconocida. Inherente a la misma, es el poder para atemperar la legislación a los cambios y necesidades que se presenten de tiempo en tiempo. Esto incluye la discreción del legislador de determinar que los fondos son necesarios y susceptibles de reasignación. Entendemos que de aprobarse la Resolución Conjunta 398 el Fondo podría sobrevivir y continuar operando sin inconveniente.

Por lo antes expuesto, el Departamento de Justicia no tiene objeción legal que oponer a la aprobación de esta medida.

Esperamos que nuestros comentarios le sean de utilidad.

Cordialmente,

  
Guillermo A. Somoza Colombani

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup>. Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

12 de abril de 2010

**Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 490**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 490** tiene a bien someter a este honorable cuerpo legislativo un **Informe Positivo**, sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para ordenar al Departamento de Agricultura proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura de Compraventa número 240 otorgada en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, el 3 de noviembre de 1972, ante la Notaria América Cano de Rivera de la finca inscrita al folio 70 de tomo 108 de Naguabo, finca número 5,692, Registro del la Propiedad, la cual consta a favor de doña Silvia Matos Cáceres y doña Norma Isabel Cáceres Tirado.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta de la Cámara 490** propone ordenar al Departamento de Agricultura proceder con la liberación de las condiciones y restricciones impuestas a la finca de 5.182 cuerdas en el barrio El Duque del municipio de Naguabo, finca número 5,692, que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 70 del tomo 108 de Naguabo, a favor de Silvia Matos Cáceres y Norma Isabel Cáceres Tirado; cuyas condiciones y restricciones se encuentran expresamente indicadas en la escritura sobre

10 APR 12 PM 2:51  
Secretaría  
Senado de Puerto Rico

4

compraventa número 240, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 3 de noviembre de 1972, ante la notario América Cano de Rivera.

Para el año 1966 se crea en virtud de la Ley Núm. 5, el Programa de Fincas Familiares. Esta legislación tenía como propósito el preservar la indivisión de las unidades de producción agrícola. Para salvaguardar el destino y uso agrícola de dichas fincas, se crea la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974 mediante la cual se prohíbe a la Junta de Planificación que apruebe proyectos encaminados a segregar o alterar el uso de las fincas. La exposición de motivos de dicha Ley sostiene como propósito el evitar que las inversiones hechas en terrenos destinados para fines agrícolas puedan ser utilizadas para propósitos especulativos. Sin embargo, esta prohibición no es absoluta ya que en la Ley posee varias excepciones, entre ellas cuando media autorización expresa de la Asamblea Legislativa.



La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, estableció las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa de Fincas Familiares. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos de usos agrícolas mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este programa, se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. Sin embargo, la Ley 107, *supra*, estableció varias excepciones para permitir que los terrenos fueran cambiados de uso y pudieran ser segregados, luego de cumplir con los requisitos establecidos por la referida ley o cuando medie autorización expresa de la Asamblea Legislativa.

Según surge de la Exposición de Motivos de la medida, la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico vendió una propiedad de 5.182 cuerdas en el barrio El Duque de Naguabo, a Isabelo Cáceres Dipiní y Andrea Tirado, hoy fallecidas. Estas adquirieron la mencionada finca con varias limitaciones impuestas, entre ellas, la prohibición de venta y de segregación.

Los dueños originales fallecieron y sus herederos solicitaron la liberación de la cláusulas de prohibición de venta a fin de vender a Silvia Matos Cáceres una participación alícuota sobre la finca. La Corporación liberó la finca de la cláusula y autorizó la venta de la participación.

Ahora los comuneros desean liquidar la comunidad mediante la segregación y adjudicación de predios a los distintos herederos. A tales fines solicitan de la Asamblea Legislativa la liberación de la restricción sobre segregación de la finca antes identificada.

 Mediante memorial explicativo de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, expresó que las parcelas del proyecto El Duque de Naguabo formaban parte de una finca de mayor tamaño, la cual fue segregada en sesenta y dos (62) unidades y cedidas en calidad de usufructo para el desarrollo agrícola. Allá para el 1 de febrero de 1951, a los esposos Isabelo Cáceres Dipiní y Andrea Tirado Colón se les otorgó contrato de usufructo. El 3 de noviembre de 1972, antes de la aprobación de la Ley 107, *supra*, se les concedió título de propiedad mediante Compraventa con Restricciones, según surge de la escritura número 240 antes mencionada.

La Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, recomendó favorablemente la aprobación de la liberación de las condiciones y restricciones agrícola de esta propiedad, debido que la misma ya no posee ninguna producción agrícola.

## CONCLUSIONES

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la **R C de la C 490**, sin enmiendas.

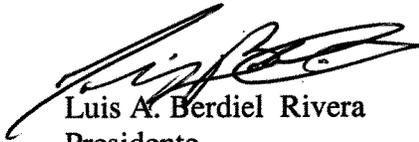
### **Impacto Fiscal Estatal**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal, Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene gravamen de fondos sobre las arcas del estado.

### **Impacto Fiscal Municipal**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Respetuosamente sometido,



Luis A. Berdiel Rivera  
Presidente  
Comisión de Agricultura

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(12 DE NOVIEMBRE DE 2009)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

16ta. Asamblea  
Legislativa

2da. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 490**

13 DE JULIO DE 2009

Presentada por el representante *Jaime Espinosa*

Referida a la Comisión de Agricultura

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Agricultura proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura de Compraventa número 240 otorgada en la ciudad de San Juan, Puerto Rico el 3 de noviembre de 1972, ante la Notaria América Cano de Rivera de la finca inscrita al folio 70 del tomo 108 de Naguabo, finca número 5,692, Registro de la Propiedad, la cual consta a favor de Doña Silvia Matos Cáceres y Doña Norma Isabel Cáceres Tirado.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocida como Título VI de la "Ley de Tierras". El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o donaciones. La venta de estas fincas y bajo este programa, se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte del acuerdo de compraventa.

En el caso particular de una finca en el Municipio de Naguabo, estas condiciones y restricciones se encuentran expresamente indicadas en la escritura de Compraventa número 240 otorgada en la ciudad de San Juan, Puerto Rico el 3 de noviembre de 1972,

ante la Notaria América Cano de Rivera, Inscrita al Folio 70 del tomo 108 de Naguabo, finca número 5,692, Registro de la Propiedad.

Doña Isabela Cáceres Dipiní y Doña Andrea Tirado, hoy fallecidos, adquirieron una propiedad de 5.182 cuerdas en el Barrio El Duque del Municipio de Naguabo, con número de catastro 230-000-001-29-998. Cuando adquirieron dicha propiedad de la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, se le impusieron varias limitaciones a la propiedad en el Registro de la Propiedad. Entre las limitaciones o gravámenes impuestos a la finca estaba que no se podía vender y que no se podían hacer segregaciones.

Los dueños originales fallecieron. Como resultado de ello y como parte de la liquidación hereditaria se solicitó la liberación de la cláusula de venta a fin de que la sucesión pudiera vender a Doña Silvia Matos Cáceres una participación alícuota sobre la finca aludida. Mediante escritura número Sesenta y Nueve (69) del 8 de septiembre de 1998 la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico liberó a la finca de tal cláusula y permitió la venta de la participación.

Luego de varios años de comunidad, los comuneros desean liquidar su comunidad. A tal fin, contrataron a un agrimensor para realizar los trámites ante la Administración de Reglamentos y Permisos a fin de poder dividir la finca. Dicho agrimensor, cuando analizó la situación registral se enfrentó al gravamen.

 Solicitamos a la Asamblea Legislativa libere la finca aludida del gravamen impuesto, ello por las siguientes razones. El sujeto ya no tiene potencial agrícola. Al examinar los cambios en el área donde se encuentra la finca notamos que al día de hoy su comportamiento no es agrícola, sino residencial. Por otro lado, todos los vecinos colindantes han ido dividiendo las fincas y ahora los terrenos son sustancialmente más pequeños. Cabe señalar que el lugar aludido es muy accidentado lo que hace muy difícil por no decir imposible que el lugar sirva para propósitos agrícolas.

Conforme a nuestro estado de derecho actual, la política pública defiende que no se mantengan de forma indefinida las comunidades. Las partes entienden que no deben estar más en comunidad y ninguna tiene la capacidad de comprarle a la otra su participación, siendo la única forma de liquidar la propiedad el que se pueda segregar. A tal fin se contempla segregar y lotificar la finca en dos predios distintos. Por lo que solicitamos de la Asamblea Legislativa que ordene la liberación de la cláusula de no segregación y la eliminación de tal condición en el Registro de la Propiedad.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1.-Se ordena al Departamento de Agricultura proceder con la liberación  
2 de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura de Compraventa número  
3 240 otorgada en la ciudad de San Juan, Puerto Rico el 3 de noviembre de 1972, ante la  
4 Notaria América Cano de Rivera de la finca inscrita al folio 70 del tomo 108 de  
5 Naguabo, finca número 5,692 Registro de la Propiedad, la cual consta a favor de Doña  
6 Silvia Matos Cáceres y Doña Norma Isabel Cáceres Tirado.

7            Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
8 de su aprobación.

A handwritten signature or set of initials, possibly 'LTZ', written in black ink.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

06 de abril de 2010

Informe sobre

la R. del S. 638

10 APR - 6 AM 11:54  
Secretaría  
Senado de Puerto Rico

AL SENADO DE PUERTO RICO

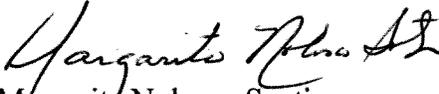
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 638, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 638 propone ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Gobierno; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la administración de los proyectos de obra pública por parte de agencias gubernamentales y corporaciones públicas ante el desembolso extraordinario de fondos por reclamaciones de contratistas, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar el uso adecuado de los fondos públicos.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Gobierno; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 638, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

7/11/20

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup>. Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 638

3 de septiembre de 2009

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Gobierno; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la administración de los proyectos de obra pública por parte de agencias gubernamentales y corporaciones públicas ante el extraordinario desembolso extraordinario de fondos por reclamaciones de contratistas, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar el uso adecuado de los fondos públicos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*nm*  
El Gobierno de Puerto Rico, a través de las distintas entidades gubernamentales suscribe a diario contratos para la ejecución de proyectos de obra pública. En la ejecución de estos proyectos se busca obtener la solución ~~mas~~ más apropiada a la necesidad pública en términos de ejecución, costo y calidad. Por tanto, hay actividades y trámites que deben realizarse con exactitud durante el inicio y el proceso de ejecución de la obra.

Los proyectos de construcción constan de tres etapas fundamentales: 1) planificación, 2) diseño y 3) construcción. Es sabido que la planificación adecuada representa la piedra angular de un proyecto de construcción. En la etapa de diseño se ultiman todos los detalles necesarios para la construcción del proyecto en forma de planos y especificaciones de construcción. De otra parte, la construcción del proyecto debe ser supervisada y fiscalizada intensamente para asegurar que se realiza de acuerdo a los parámetros previamente establecidos en términos de costo, tiempo

y calidad y de acuerdo a la legislación y reglamentación vigente. El proceso puede ser muy complejo, por lo que el rol de la entidad gubernamental durante todas las etapas es fundamental para proteger el interés y los fondos públicos.

No obstante, existe un grave problema en la administración de los proyectos de obra pública. Gran parte de las agencias gubernamentales y corporaciones públicas desembolsan sumas exorbitantes de dinero debido a reclamaciones atribuibles al incumplimiento con sus deberes y compromisos y que son ajenos a la responsabilidad del contratista en la ejecución de la obra. Intereses devengados debido al pago tardío, gastos indirectos y ajustes de costos son solo algunos de los reclamos que le cuestan cantidades millonarias al erario. Esta realidad contrasta grandemente con el estado de emergencia económica y fiscal por el que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico y los esfuerzos que se realizan para eliminar el millonario déficit estructural.

Toda entidad gubernamental tiene la responsabilidad ineludible de establecer un sistema de supervisión y control durante todos los procesos dirigidos a la construcción de un proyecto de manera que se prevengan y eviten situaciones que conlleven el desembolso innecesario de fondos públicos. Además, es esencial brindar seguimiento al progreso de la obra en términos del tiempo previsto para su ejecución. Para esto, es fundamental garantizar que la agencia cumpla con sus responsabilidades dentro del plan de trabajo de la obra.

La contratación para la ejecución de obras públicas por lo regular involucra grandes sumas de fondos públicos, por lo que sin duda alguna es esencial la aplicación rigurosa de todas las normas pertinentes a la contratación y desembolso de los fondos, así como el cumplimiento con aquellas prácticas de administración necesarias y convenientes para proteger los intereses y dinero del pueblo. El Senado de Puerto Rico considera meritorio realizar un estudio abarcador sobre la administración de los proyectos de obra pública por parte de las agencias gubernamentales y corporaciones públicas, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar el uso adecuado de los fondos públicos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura;
- 2 de Gobierno; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador
- 3 sobre la administracion de los proyectos de obra pública por parte de agencias

1 gubernamentales y corporaciones públicas ante el ~~extraordinario~~ desembolso  
2 extraordinario de fondos por reclamaciones de contratistas, a fin de identificar aquellas  
3 acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar  
4 el uso adecuado de los fondos públicos.

5 Sección 2. - ~~La Comisión deberá~~ Las Comisiones deberán rendir un informe que  
6 contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y  
7 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más  
8 tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

9 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
10 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

06 de abril de 2010

Informe sobre

la R. del S. 714

10 APR - 6 AM 11:16  
SECRETARÍA DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 714, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 714 propone ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación con relación a la alarmante práctica casera de terminación del embarazo mediante la inserción vaginal de un medicamento utilizado y aprobado para reducir el riesgo de úlceras gástricas inducidas por antiinflamatorios no esteroideos; el despacho de éste por parte de las farmacias; la entrega de recetas para la obtención de este medicamento por parte de los médicos; posible acceso de este medicamento vía correo; hacer recomendaciones y crear legislación de ser necesario para evitar esta práctica.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 714, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

*ms*

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 714**

8 de octubre de 2009

Presentada por el senador *Martínez Santiago*.

Referida a

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación con relación a la alarmante práctica casera de terminación del embarazo mediante la inserción vaginal de un medicamento utilizado y aprobado para reducir el riesgo de úlceras gástricas inducidas por antiinflamatorios no esteroideos; el despacho de éste por parte de las farmacias; la entrega de recetas para la obtención de este medicamento por parte de los médicos; posible acceso de este medicamento vía correo; hacer recomendaciones y crear legislación de ser necesario para evitar esta práctica.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el año 1988, la Administración Federal de Drogas y Alimentos, mejor conocida en inglés como "Food and Drug Administration" (FDA) aprobó el medicamento misoprostol, comercialmente conocido como "Cytotec®", con el único fin de prevenir úlceras gástricas en aquellos pacientes en alto riesgo del desarrollo de éstas por el uso frecuente de fármacos antiinflamatorios no esteroideos. Actualmente, este medicamento es utilizado para estos propósitos en sobre 100 países a nivel mundial. De éstos, sólo algunos han autorizado misoprostol para uso ginecológico/obstétrico. En otros países este medicamento es utilizado sin indicación ("off-labeled") en conjunto con otro medicamento, conocido como mifepristone, para abortos en etapa temprana del embarazo.

En los Estados Unidos, todo medicamento antes de ser lanzado al mercado, es aprobado por la FDA. Durante el transcurso del tiempo, los medicamentos pueden sufrir cambios en sus

indicaciones originales de uso, a medida que más información sobre el mismo es recopilada. Esto ocurrió con Cytotec®, el cual ha sufrido múltiples modificaciones en su etiqueta (“label”) por parte de la FDA. La última modificación de etiqueta realizada por la FDA fue el 11 de septiembre de 2009. Aún para esta última modificación, la FDA no incluye el uso de Cytotec® para la terminación del embarazo. Es conocido que muchos médicos utilizan medicamentos para un fin no aprobado y se convierte en una práctica conocida. Un ejemplo de ello es el hecho de que en los Estados Unidos utilizan misoprostol en combinación con mifepristone como abortíferos a temprana etapa del embarazo. Sin embargo, esto no autoriza a recetar el medicamento para este uso.

Estadísticas nos ~~muestra~~ muestran que el misoprostol usado vaginal y humedecido es sobre un noventa (90) por ciento efectivo en terminar un embarazo de menos de ocho (8) semanas durante el primer trimestre. Si es utilizado vaginal y seco, es sólo cincuenta (50) a sesenta y siete (67) por ciento efectivo en terminar embarazos de menos de ocho (8) semanas.

Otros de los usos no indicados del misoprostol son para completar un aborto incompleto espontáneo y comenzar el proceso de parto en un aborto en su segundo trimestre de embarazo. En este caso, el misoprostol es sobre setenta (70) por ciento efectivo en un periodo de cuarenta y ocho (48) horas. Es más efectivo si se utiliza en combinación con mifepristone. También se utiliza para abortos en el tercer trimestre de embarazo, en caso de que el feto halla muerto o tenga una condición médica severa en el cual las probabilidades de sobrevivencia son nulas, para dilatar el cerviz de tres (3) a cuatro (4) horas antes de comenzar un procedimiento abortivo, para ablandar el cerviz para inducción de parto y para la realización de determinadas pruebas ginecológicas.

En Puerto Rico, desde hace varios meses se ha reportado un incremento en las ventas del misoprostol en las farmacias del país. Esto es debido, según el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico, a la compra de éste para ser utilizado intravaginal por jóvenes que desean terminar un embarazo no planificado o deseado. Esto es de mucha preocupación para ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado ya que entre los efectos secundarios de este medicamento se encuentra la muerte del usuario, en algunos casos por sangrado profuso y ruptura del útero. Entendemos es menester investigar a fondo el uso no indicado de este medicamento por mujeres puertorriqueñas, si es o no conseguido en las farmacias del país o por internet con o sin receta

médica, si este puede ser recibido vía correo y si éste medicamento es comúnmente utilizado por la clase médica del país para estos usos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una  
2 investigación con relación a la alarmante práctica casera de terminación del embarazo mediante  
3 la inserción vaginal de un medicamento utilizado y aprobado para reducir el riesgo de úlceras  
4 gástricas inducidas por antiinflamatorios no esteroideos; el despacho de éste por parte de las  
5 farmacias; la entrega de recetas para la obtención de este medicamento por parte de los médicos;  
6 posible acceso de este medicamento vía correo; hacer recomendaciones y crear legislación de ser  
7 necesario para evitar esta práctica.

8 Sección 2. - La referida Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos y  
9 recomendaciones en un término de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de  
10 esta Resolución.

11 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
12 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

12 de abril de 2010

Informe sobre

la R. del S. 718

10 APR 12 PM 3:43  
SECRETARÍA  
SENADO DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO

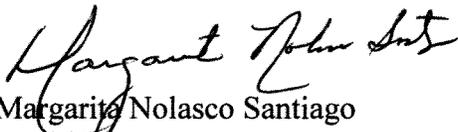
*me*  
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 718, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 718 propone ordenar a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la necesidad de revisar la legislación laboral existente en Puerto Rico que aplica al sector privado y la reglamentación promulgada a su amparo; a los fines de que se actualice y atempere la misma de acuerdo con las realidades de hoy y las exigencias de una economía global.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 718, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

# (ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup>. Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 718

09 de octubre de 2009

Presentada por *la senadora Arce Ferrer*

Referida a

## RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la necesidad de revisar la legislación laboral existente en Puerto Rico, que aplica al sector privado y la reglamentación promulgada a su amparo; ~~actualizar y atemperar~~ a los fines de que se actualice y atempere la misma de acuerdo con las realidades de hoy y las exigencias de una economía global.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La actual situación económica que enfrenta nuestro Puerto Rico amerita que, tanto el sector público como el privado, cuenten con las herramientas necesarias para lidiar con la misma. Mucho se discute, estudia y analiza sobre los métodos del gobierno para enfrentar la crisis económica mediante los procesos implantados en el sector público, pero también hay que referirse al sector privado. Siendo éste el complemento real de la economía de un país.

Como sociedad, los cambios que afectan a alguno de sus sectores, pueden repercutir positiva o negativamente en otros grupos, por lo que es imperativo hacer una revisión de la legislación laboral pertinente al sector privado del país País.

El sector privado es un motor esencial en el desarrollo económico de nuestra Isla por su aportación fluida y constante. Aportación que no sólo nos enriquece por sus variados productos y servicios, sino también por su colaboración, en el ofrecimiento y creación de empleos, entre otros.

El Senado de Puerto Rico, conciente de la importancia que tiene para nuestra salud económica el desempeño de este sector, entiende necesario revisar la legislación laboral existente en Puerto Rico y la reglamentación correspondiente, con el fin de atemperar la misma a la situación real actual.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1        Sección 1. - ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos  
2        Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la necesidad de revisar la  
3        legislación laboral existente en Puerto Rico, que aplica al sector privado y la reglamentación  
4        promulgada a su amparo, ~~que actualizar y atemperar~~ a los fines de que se actualice y atempere la  
5        misma de acuerdo con las realidades de hoy y las exigencias de una economía global.

6        Sección 2. - ~~Esta~~ La Comisión realizará vistas públicas, reuniones y ~~rendirá~~ podrá rendir  
7        informes parciales de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que surjan de dicha  
8        investigación.

9        Sección 3. - La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
10        recomendaciones dentro de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Resolución.

11        Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de abril de 2010

Informe sobre

la R. del S. 820

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 820, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 820 propone ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de los protocolos de seguridad y emergencia en los planteles escolares; y la preparación o adiestramiento que reciben los maestros para enfrentar una situación de emergencia en dichos planteles.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Senado de Puerto Rico  
Secretaría

10 APR 13 PM 4:28

722

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 820, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Margarita Nolasco Santiago". The signature is fluid and cursive, with a large initial "M" and a long horizontal stroke at the end.

Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

*mas*

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 820**

7 de diciembre de 2009

Presentada por la señora *Raschke Martínez*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de los protocolos de seguridad y emergencia en los planteles escolares; y la preparación o adiestramiento que reciben los maestros para enfrentar una situación de emergencia en dichos planteles; ~~y para otros fines relacionados.~~

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*7/10*  
La Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico” enmarca y establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico dirigida al desarrollo intelectual, emocional y profesional; en un ambiente de seguridad, protección y bienestar de los niños(a) y jóvenes de nuestro sistema público de enseñanza.

Según información suministrada a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia se alega que son varios los casos donde surgen situaciones de emergencia por accidentes ocurridos dentro de los planteles escolares en las escuelas públicas de Puerto Rico y no se siguen los protocolos de seguridad y emergencia.

En la Escuela Intermedia William D. Boyce, los medios de información revelaron que un estudiante sufrió una emergencia por razones de salud y posteriormente fallece; hecho que

lamentamos profundamente. Sin embargo, surge una genuina preocupación por parte de todas las **agencias concernidas**. ¿Estamos realmente preparados para enfrentar estas emergencias?

La protección de nuestros niños, niñas (a) y jóvenes debe ser atendida toda vez que se espera que, además de recibir una educación adecuada y eficaz por parte de las autoridades escolares, estén en un ambiente seguro. Los maestros en su deber “*in vigilando*” tienen bajo su responsabilidad y custodia a éstos, por lo que, tenemos que proveerles las herramientas necesarias para enfrentar una situaciones de emergencia.

Este Senado de Puerto Rico entiende necesaria esta investigación debido a que la seguridad, el bienestar y protección de todos los estudiantes de nuestro sistema de enseñanza es una responsabilidad indelegable y es un interés apremiante por parte de este Gobierno.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de  
2 Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de los  
3 protocolos de seguridad y emergencia en los planteles escolares; y la preparación o  
4 adiestramiento que reciben los maestros a fin de que puedan enfrentar una situación de  
5 emergencia en dichos planteles; ~~y para otros fines relacionados.~~
- 6 Sección 2. - La Comisión deberá presentar un informe conteniendo sus hallazgos,  
7 conclusiones y recomendaciones dentro del término de noventa (90) días después de aprobada  
8 esta Resolución.
- 9 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

13 de abril de 2010

Informe sobre

la R. del S. 864

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 864, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 864 propone ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio, evaluación e investigación sobre las condiciones estructurales en que se encuentran las escuelas, hospitales, carreteras, vías públicas, puentes, puertos y aeropuertos de Puerto Rico para alertar sobre la seguridad de los ciudadanos y los esfuerzos de recuperación ante la eventualidad de que ocurra un terremoto o cualquier otro evento catastrófico.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

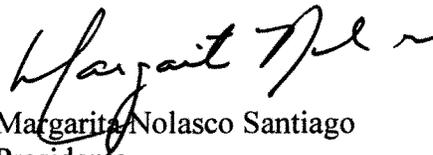
Senado de Puerto Rico  
Secretaría

10 APR 13 PM 4:29

*mm*

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 864, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

*ma*  


Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup>. Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 864**

14 de enero de 2010

Presentado por la señora *Romero Donnelly*

Referido a

**RESOLUCION**

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio, evaluación e investigación sobre las condiciones estructurales en que se encuentran las escuelas, hospitales, carreteras, vías públicas, puentes, puertos y aeropuertos de Puerto Rico para alertar sobre la seguridad de los ciudadanos y los esfuerzos de recuperación ante la eventualidad de ~~ocurrir~~ que ocurra un terremoto o cualquier otro evento catastrófico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*mm*  
Tras el lamentable terremoto de 7.0 grados en la escala Richter ocurrido en Puerto Príncipe, República de Haití, donde se estima que entre 100,000 a 500,000 personas están desaparecidas o han muerto bajo los escombros y estructuras destruidas por la intensidad del sismo, hemos sido testigos de todos los problemas que han tenido las autoridades para mitigar los daños, rescate y recuperación. Por otra parte la Cruz Roja Americana estima en 3 millones los damnificados.

A raíz de esta lamentable crisis que viven nuestros hermanos haitianos, estimo que es pertinente y meritorio, que el pueblo de Puerto Rico, en especial el Gobierno, reflexione, revise, y conozca detalladamente cuál es el nivel de preparación, seguridad y cumplimiento. Revisar los estándares de construcción, reglamentos, guías y leyes aplicables de todas las estructuras que albergan escuelas, hospitales, carreteras, vías públicas, puentes, puertos y aeropuertos y toda aquella estructura que en dicha emergencia ponga en riesgo la vida de seres humanos en nuestra Isla.

Los científicos han establecido que Puerto Rico ~~esta~~ está propenso a terremotos y otros eventos catastróficos de la naturaleza. De hecho, la Red Sísmica de Puerto Rico reporta temblores casi a diario, lo que genera una gran preocupación. Por otro lado, el Programa Nacional de Reducción de Riesgos por Terremotos (National Earthquake Hazards Reduction Program) establecido por la Ley Federal 95-124 del 7 de octubre de 1977, según enmendada, ha identificado a Puerto Rico como una de las áreas de mayor riesgo de terremotos en los Estados Unidos de América.

Por todo lo antes expuesto y en aras de velar por la seguridad y bienestar de todos los puertorriqueños y residentes de nuestra Isla, este Alto Cuerpo entiende más que apremiante realizar un estudio, evaluación e investigación sobre las condiciones estructurales en que se encuentran las escuelas, hospitales, carreteras, vías públicas, puentes, puertos y aeropuertos y toda aquella estructura que en dicha emergencia ponga en riesgo la vida de seres humanos en Puerto Rico, para velar por la seguridad de los ciudadanos e identificar los recursos de recuperación ante la eventualidad de ocurrir un terremoto o cualquier otro evento catastrófico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1        Sección 1. - Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la
- 2        Judicatura; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio,
- 3        evaluación e investigación sobre las condiciones estructurales en que se encuentran las escuelas,
- 4        hospitales, carreteras, vías públicas, puentes, puertos y aeropuertos y toda aquella estructura que
- 5        en dicha emergencia ponga en riesgo la vida de seres humanos en nuestra Isla. ~~Para~~ , con el fin
- 6        de velar por la seguridad de los ciudadanos y los recursos de recuperación ante la eventualidad
- 7        de ~~ocurrir~~ que ocurra un terremoto o cualquier otro evento catastrófico.
- 8        Sección 2. - Las Comisiones ~~tendrá noventa (90) días para~~ deberán emitir un informe con sus
- 9        hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término de noventa (90) días, después
- 10       de aprobada esta Resolución.
- 11       Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

13 de abril de 2010

Informe Parcial Sobre la R. del S. 184

APR 13 PM 12:42  
Comisión  
Senado Puerto Rico

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales; de Urbanismo e Infraestructura y de Desarrollo Económico y Planificación del Senado, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 184, someten a este Alto Cuerpo Legislativo el primer Informe Parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones a la fecha del presente Informe.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La presente medida legislativa ordena a las Comisiones de Asuntos Municipales; de Urbanismo e Infraestructura y de Desarrollo Económico y Planificación, a realizar una exhaustiva investigación sobre el estado de los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios de Puerto Rico; y sobre el rol de la Junta de Planificación en el proceso de creación e implantación de dichos planes.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según eumendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico, relativa al uso apropiado y el aprovechamiento óptimo de los suelos de Puerto Rico, para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras, la cual promueve un proceso de desarrollo ordenado, racional e integral de dichos suelos. En lo que respecta al desarrollo de los territorios jurisdiccionales de los municipios, se realizará mediante la confección de Planes de Ordenación que incluyan las estrategias y disposiciones para el manejo del suelo urbano, la transformación del suelo urbanizable de forma apropiada y la conservación, protección y utilización del suelo rústico de forma no urbana.

Es parte también de la política pública del Gobierno de Puerto Rico, fomentar la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración y adopción de los Planes de Ordenación. Los municipios utilizarán los medios que estimen apropiados para que los ciudadanos estén informados y en posición de igualdad para su participación efectiva en los procesos de elaboración de estos Planes.

Handwritten initials and signature on the left margin.

Handwritten initials at the bottom left corner.

Los Planes de Ordenación Territorial (POT) pueden ser elaborados por los municipios mediante contratación de consultores o podrán entrar en convenios con la Junta de Planificación (JP) para la elaboración total o parcial de los mismos. La forma y contenido de los distintos Planes de Ordenación y la transferencia y administración de las facultades a delegarse luego de aprobados los Planes, serán precisados y dispuestos por la Junta de Planificación, mediante reglamento.

En la Exposición de Motivos de la medida se menciona que han transcurrido aproximadamente dieciocho (18) años desde la aprobación de la Ley de Municipios Autónomos y que según datos ofrecidos por la Oficina de Asuntos Municipales (OCAM), sólo treinta (30) municipios han logrado terminar su Plan de Ordenamiento Territorial, mientras que los municipios restantes se encuentran en diferentes etapas del proceso. Se añade, que varios Alcaldes han mostrado su inconformidad con el descargo de las responsabilidades de la Junta de Planificación en el proceso desarrollo, creación y diseño de los Planes, incluyendo la paralización total de algunos Planes de Ordenamiento Territorial.

Se expresa en la medida que las situaciones descritas en el párrafo anterior deben ser investigadas y evaluadas con el fin de hacer los ajustes correctos y necesarios para agilizar efectivamente el proceso de revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial para beneficio de todos.

### HALLAZGOS

Como parte del proceso de investigación dispuesto en la medida, las Comisiones han celebrado dos (2) Vistas Públicas los días 23 de septiembre de 2009 y 3 de febrero de 2010, en los Municipios de Naguabo y Arroyo, respectivamente, sobre los propósitos de la medida. Para la primera Audiencia, se citó a los Alcaldes de los siguientes municipios: Ceiba, Fajardo, Las Piedras, Yabucoa, Maunabo y Naguabo.

La Alcaldesa del Municipio de Naguabo, Hon. Maritza Meléndez, estuvo presente durante el comienzo de la Audiencia. Posteriormente estuvo representada por el ingeniero José A. Marcano, quien indicó que el principal obstáculo que han confrontado los municipios en el proceso, es la falta de interés de algunos Alcaldes y la falta de fondos para cumplir con las exigencias del mismo. Añadió que ha habido falta de coordinación entre el personal de la JP y los consultores que preparan los mapas y se manifestó en contra de que sea la JP la que prepare los Planes. Sugirió la creación de un Comité Interagencial que facilite los trabajos para lograr mayor agilidad en los procesos de evaluación y aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial.

**El Alcalde del Municipio de Fajardo**, aunque no estuvo presente durante la Audiencia, sometió sus comentarios sobre el status de los trabajos de preparación de su Plan de Ordenación Territorial. En los mismos, se menciona que el Municipio de Fajardo comenzó la elaboración de su Plan de Ordenación en el año 1996 y que en noviembre de 2006 sometieron en Vista Pública la Etapa Final del mismo. Indica el Alcalde en su ponencia, que habiendo transcurrido ya tres (3) años, la Junta no ha aprobado el Plan y puntualizó que cada año que pasa es necesaria la actualización de la data y de los mapas del Plan.

Según lo expresado por el Alcalde en su escrito, con el transcurso de los años la política pública del Gobierno se ha tornado más exigente y estricta. A partir del año 2006 se comenzó a exigir a los municipios la elaboración de una Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E), que esté en armonía con lo dispuesto en la Resolución RI-06-1 emitida por la Junta de Calidad Ambiental. Esta requiere que la Junta de Calidad Ambiental apruebe una DIA-E previo a la aprobación un Plan de Ordenación Territorial. Añade además, que la Junta de Planificación le exige a los municipios que adopten el Nuevo Reglamento de Calificación de Puerto Rico, aprobado en enero de 2009, ésto, sin tomar en consideración los altos costos y el tiempo que conlleva el cumplimiento de esa directriz, al igual que la elaboración de una DIA-E.

Señala el Alcalde que durante los últimos años la Junta de Planificación no ha sido consistente ni efectiva en su gestión de velar por la aprobación e implantación de los Planes Territoriales. Tardan meses en contestar las peticiones de los municipios y en frecuentes ocasiones no existe comunicación entre las oficinas de la propia JP, lo que provoca retrasos en el proceso de aprobación por simples detalles técnicos. Concluye realizando la importancia de la investigación que se realiza como parte de la iniciativa, por la presente medida.

**El Alcalde del Municipio de Ceiba**, por su parte, sometió una ponencia escrita sobre el asunto investigado y participó activamente en la Audiencia celebrada el 23 de septiembre de 2009. Éste estuvo acompañado por su consultora, la Sra. Glenda Viera. En su exposición, el Alcalde indica que la JP se reserva la facultad conferida por la Ley de Municipios Autónomos, de tomar determinaciones de aplicación a uno o más municipios que estén dirigidas a propiciar una mejor salud, seguridad y bienestar de la región o a la consideración y aprobación de obras y proyectos del Gobierno Central. Aunque los municipios tienen la opción de ser escuchados, las determinaciones que tome la JP que no sean compatibles, prevalecerán sobre aquellas contenidas en el POT, aún cuando este último no haya sido revisado.

Según lo informado por el Alcalde y su Consultora en el Municipio de Ceiba, el proceso de elaboración del POT comenzó para el año 1994, y al presente sólo se ha aprobado la Fase I, la cual tomó diez (años) en completarse y aprobarse. Actualmente se encuentra trabajando en la Fase II del Plan.

De acuerdo con lo expuesto por el Alcalde, el tiempo que se toma el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) en entregar a los municipios y/o a sus consultores la información cartográfica, necesaria para la elaboración del POT, es extremadamente largo, lo que representa un obstáculo para completar los mapas del Plan.

Por otro lado, señala que la Junta de Planificación dispone que previo a la aprobación final del POT será requisito completar y someter un documento ambiental que esté en cumplimiento con la Ley Sobre Política Ambiental, y de conformidad con la Resolución Interpretativa de la Junta de Calidad Ambiental (JCA) Núm. RI-06-1, aprobada el 31 enero de 2006, para la aprobación de una Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E). Según el Alcalde, al inmiscuir a otra agencia estatal en la evaluación de documentos, se retrasa el proceso

considerablemente porque la JP no actuará sobre el documento final hasta que JCA haya emitido la certificación de cumplimiento con la Política Pública Ambiental.

Alega el Alcalde, que otro problema que enfrentan es que no siempre la Junta de Planificación y/o la ARPE consultan y/o acatan la decisión de endoso o no endoso de algún proyecto en la jurisdicción del municipio. Esta situación, según el Primer Ejecutivo, afecta significativamente su agenda de trabajo y crea malestar en la ciudadanía ya que los ciudadanos van al municipio a reclamar por acciones tomadas por las agencias del Gobierno Central.

Menciona que algunos consultores han dilatado la preparación de algunos documentos del POT por décadas con la intención de prolongar sus contratos de servicios. En otros casos, tanto los consultores como el documento preparado por éstos fueron sustituidos como consecuencia de cambios de administraciones municipales. Señala además, que algunas de las leyes y reglamentos que se utilizan como criterios en el proceso de elaboración del POT, no permiten la efectividad de los trabajos ya que son enmendados constantemente, de acuerdo a la administración que esté en el poder. Como ejemplo menciona los siguientes:

- Ley Número 416 de 22 de septiembre de 2004 (Ley sobre Política Pública Ambiental) y la Resolución de la Junta de Calidad Ambiental RI-06-1.
- Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico.
- Plan de la Región Este de Puerto Rico de la Junta de Planificación.
- Plan de Reglamentaciones Especiales.
- Plan Integral de Recursos de Aguas de Puerto Rico del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.
- Plan de Desarrollo Integral y el Proyecto Puerto Rico 2025.

Expresa que tanto la Ley de Municipios Autónomos como el Reglamento de la Junta de Planificación Núm. 24, requieren de los municipios que antes de la aprobación final del

POT, éstos tienen que crear Oficinas de Planificación y Ordenación Territorial, así como revisar sus organigramas administrativos, de manera que se pueda situar estas oficinas y coordinar su funcionamiento con las oficinas de planificación existentes o de creación futura. Este requisito, cuyo costo de cumplimiento podría alcanzar los \$150,000, sin incluir el personal técnico, constituye un obstáculo para los municipios pequeños debido a sus limitaciones presupuestarias. Según el Alcalde, la OCAM cuenta con fondos para asistir a los municipios que aún no completan sus Planes, sin embargo, la disponibilidad de dichos fondos vencería el 31 de diciembre de 2009, fecha que resulta prácticamente inalcanzable por las siguientes razones:

- Cambio de administración en la mayoría de los municipios.
- La recopilación de data y certificaciones de mejoras capitales por parte de las agencias es un proceso largo y tedioso
- La situación económica que se vive en Puerto Rico y en el mundo entero.
- Los ciudadanos miembros de la Junta de la Comunidad no reciben paga por su tiempo, labor y conocimientos, lo que hace el proceso de selección más largo.
- La Junta de Planificación tarda demasiado en la evaluación de los documentos a pesar de mostrar su disposición de servir a los municipios.

ASIMISMO, manifestó el alcalde que el constante cambio de visión sobre el desarrollo que se pretende dar a los terrenos de la antigua Base Roosevelt Roads, afecta particularmente al Municipio de Ceiba. Dice que su Administración Municipal no se opone al desarrollo de estos terrenos, pero que tal desarrollo debe ser compatible con la propuesta de su Plan de Ordenamiento Territorial.

Sobre el proceso de evaluación de los Planes, el Alcalde respondió que es necesario que se consulte a los municipios y se tome cuenta la posición de éstos sobre el uso de los terrenos en su demarcación geográfica. Apuntó además, que hay que eliminar la burocracia en el proceso y la dilación de los trámites por parte de la Junta de Planificación y de otras agencias concernientes en cuanto a la evaluación y aprobación de las diferentes Fases del Plan de Ordenamiento Territorial.

**Las Comisiones de Asuntos Municipales; de Urbanismo e Infraestructura y de Desarrollo Económico y Planificación,** celebraron una segunda Audiencia Pública en el Municipio de Arroyo sobre la R. del S. 184, para la cual se citaron a los alcaldes de los siguientes municipios: Arroyo, Patillas, Salinas y Maunabo. Como deponentes en la Audiencia Pública comparecieron el Alcalde del Municipio de Arroyo, Hon. Basilio Figueroa de Jesús, quien estuvo acompañado por la Sra. Glenda Viera, consultora para el Plan de Ordenamiento Territorial; el Dr. Luis A. Cherniak, Consultor del Municipio y el Sr. Jimmy Deluca, Director de Programas Federales.

**El Alcalde del Municipio de Arroyo** dio lectura a su ponencia en la cual destaca que el proceso de preparación, evaluación y aprobación de las primeras dos fases de su Plan de Ordenamiento Territorial tomó unos doce (12) años. Menciona que la Tercera Fase del Plan se sometió el pasado día 15 de diciembre de 2009, ante la Junta de Planificación y que la misma ya fue evaluada y se encuentra pendiente de una Vista Pública señalada para el 10 de marzo de 2010. Según se desprende del texto de la ponencia presentada por el Alcalde, la Fase IV, o sea, el POT, se estaría sometiendo durante el mes de mayo de este año.

Manifiesta el Alcalde que en el proceso de elaboración y evaluación de cada una de las etapas del Plan en las que le ha correspondido trabajar se han encontrado obstáculos para completar las mismas. Menciona como uno de estos obstáculos el tiempo y las dificultades que han tenido los consultores del municipio para obtener la información de las agencias, necesaria para la elaboración del POT. Expuso como ejemplo el caso del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), donde dice que esta agencia tarda en entregar la información cartográfica al municipio y/o a sus consultores, la cual es necesaria para la preparación de los mapas.

Por otro lado, alega que la JP, ha establecido como requisito que se prepare un documento ambiental de conformidad con el Artículo 4(B) (3) de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, conocida como Ley Sobre Política Pública Ambiental, y en armonía con la Resolución Interpretativa RI-06-1, aprobada por la JCA en enero de 2006, para la preparación de la Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E), la cual debe ser sometida a la Junta de Calidad Ambiental (JCA) para que ésta emita una certificación de cumplimiento con la Política Pública Ambiental. De acuerdo con el Primer Ejecutivo, el inmiscuir otras agencias estatales en el proceso de evaluación de documentos generalmente retrasa el proceso ya que la JP no aprueba el POT final hasta haber recibido esta certificación.

Se señala en la ponencia que cada vez que ocurre un cambio de administración en Puerto Rico se revisan e introducen cambios en algunas de las leyes y reglamentos utilizados durante el proceso de elaboración del POT, lo que representa un inconveniente para el proceso ya que le quita efectividad y eficacia al mismo.

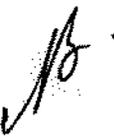
Añade el Alcalde que otro problema que enfrentan es que no siempre la Junta de Planificación y/o la ARPE consultan y/o acatan la decisión de endoso o no endoso de algún proyecto en la jurisdicción del municipio. Esta situación, según el Primer Ejecutivo, afecta significativamente su agenda de trabajo y crea malestar en la ciudadanía ya que van al municipio a reclamar por acciones tomadas por las agencias del Gobierno.

Otros inconvenientes que se han presentado durante el proceso de preparación y evaluación del POT en el Municipio de Arroyo son los siguientes:

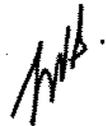
- Los funcionarios de la JP responsables de tramitar y dar seguimiento a las peticiones de los municipio, a veces, dificultan más el flujo de la información y el trámite para que los consultores puedan recibir sus pagos, esto encarece los costos de los servicios y dilata la verificación de los documentos sometidos a esta agencia.
- Cambios en la política pública de la Junta de Planificación
- El requisito de creación de una Oficina de Planificación y Ordenación Territorial antes de finalizar la Fase IV representa un obstáculo para los municipios pequeños con presupuestos limitados.
- Otro factor que afecta directamente al Municipio de Arroyo es la creación de una Zona de Interés Turístico (ZIT) en el área conocida como El Cocotal. Este es un proyecto de desarrollo y crecimiento económico de este municipio y la región y urgimos de las agencias competentes, como la compañía de Turismo, La Junta de Planificación y la Junta de Calidad Ambiental, entre otras, su intervención y acción pro-activa para que se certifique mediante Resolución esta zona como Zona de Interés Turístico. El desarrollo de los proyectos que allí se construirán como parte del desarrollo de esos terrenos deberán ser compatibles con la propuesta contenida en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio.



Finalmente, indica que el Gobierno Municipal de Arroyo solicitó una extensión de tiempo de doce (12) meses a la OCAM, para completar el POT y radicarlo ante las agencias correspondientes. Como parte de esta solicitud se incluyó también una extensión de tiempo para que no se recapturen, cambien o congelen los fondos asignados al Municipio de Arroyo para realizar el Plan y que están bajo la custodia de esta agencia. Informa el Alcalde en su ponencia, que también solicitó una asignación especial de fondos para la creación de la Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Oficina de Permisos y Endosos, adquisición de equipo y suministros para ambas Oficinas, la contratación de un Consultor Independiente que intervendrá en el establecimiento de las mismas y para crear un programa de charlas a la ciudadanía y empleados municipales sobre el funcionamiento de estas Oficinas.



El Alcalde expresa que en cuanto a la disponibilidad de la Junta de Planificación para atender adecuadamente los problemas del municipio en el pasado se hizo más difícil, pero que la actual dirección de la JP está siendo más diligente con los trámites de información y evaluación de documentos. La Sra. Glenda Viera, consultora del Municipio, por su parte, expresó que para lograr la aprobación de las primeras dos Fases del POT el municipio utilizó tres o cuatro consultores y que este proceso tomó unos doce (12) años. Indicó la Consultora que el pasado día, 15 de diciembre de 2009 se sometió la Tercera Fase del POT, que durante el mes de febrero de 2010 estarían entregando las evaluaciones y que las Vistas Públicas sobre esta Fase están programadas para celebrarse el próximo mes de marzo.



La Sra. Viera expuso que con respecto a los inconvenientes experimentados con la JP su deseo es que haya mayor comunicación entre los funcionarios de JP y los oficiales y consultores del municipio a cargo de trabajar con el POT. Que se debe nombrar un Oficial de Enlace o un Comité o que se deleguen estas funciones de manera que cuando haya dudas o algún problema o situación con los documentos sometidos por el municipio se puedan atender expeditamente a través de estas personas y no pasen de un escritorio a otro, ésto, sin trastocar el debido proceso de ley y reglamento existente.

Señala además que probablemente el obstáculo más grande es la lentitud con que el CRIM entrega la data y la información cartográfica al municipio y/o a sus consultores, y que es extremadamente necesaria para la preparación de los mapas. Dice que hay ocasiones que se tardan hasta cuatro (4) meses, aunque reconoce que esta agencia mantiene un expediente intacto sobre los documentos entregados. Según la Sra. Viera, el CRIM está entregando ésta y otra información a consultores que estuvieron en el pasado trabajando en el POT, pero que ya no tienen contrato con el municipio y la información nunca llega al municipio. Cuando el municipio requiere del CRIM la información, ésta le cobra por ella porque supuestamente la entregó a estos consultores. Una situación similar sucede con la Junta de Planificación, y además de resultar más oneroso para el municipio, retrasa también los trabajos del POT. Añade además, que en la JP le dificultan a los consultores cobrar por trabajos incompletos o incorrectos que dejaron pendientes consultores anteriores porque ya se les ha pagado a ellos por los mismos trabajos.

Se discutió la alternativa de establecer un mecanismo mediante el cual el alcalde sea el único funcionario que pueda solicitar la información y documentos relacionados al POT en su municipio y que a todo documento, mapas catastrales e información relacionada al POT se le asigne un número de propiedad y se haga parte del inventario de activos del Municipio.

Por otro lado se sugirió que se establezca una sanción a los consultores que se hagan pasar como tales, para obtener información de las agencias, que podría incluir hasta la suspensión de éstos en las labores para que no puedan desempeñarse como consultores de ninguna agencia o municipio. En cuanto a la dilación del proceso por parte de las agencias gubernamentales, se discutió la alternativa de limitar el tiempo de evaluación y análisis de un documento por parte de las agencias concernientes.

Con relación a la Junta de Comunidad, el Alcalde y su Consultora señalaron que la selección y retención de los miembros de la Junta de la Comunidad constituye otro obstáculo en la preparación del POT ya que éstos se ausentan mucho, se van antes de terminar las reuniones o se dan de baja por asuntos personales o económicos ya que no reciben remuneración por la prestación de sus servicios y conocimientos. Esto retrasa los trabajos porque en muchas ocasiones no se logra el quórum necesario y no se pueden tomar

decisiones. Ambos solicitaron a la Asamblea Legislativa que mediara para crear algún mecanismo que permitiera incentivar a los miembros de la Junta de Comunidad de manera que éstos se sintieran más motivados a servir al pueblo a través de este proceso. No obstante se hace constar que la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991, en su artículo 13.010, faculta al alcalde a "establecer en su presupuesto anual las asignaciones que sean necesarias para el funcionamiento de dichas juntas".

El alcalde de Arroyo explicó que en su municipio existen unos terrenos conocidos como el Cocotal, cerca de 900 cuerdas, los cuales tienen un potencial de desarrollo turístico enorme y que está realizando gestiones en ese sentido. Con relación a este desarrollo, el municipio ha hecho acercamientos con sus dueños y logrado que varios inversionistas se interesen en desarrollar proyectos turísticos en los terrenos del Cocotal y el desarrollo de aproximadamente 350 unidades de vivienda en el área. Indica el Alcalde que debido a que estos terrenos están enclavados se hace necesario identificar vías que den acceso a estas fincas a las playas, al área urbana y a otras áreas aledañas. A esos efectos solicitó que se le traspasara al Municipio de Arroyo una carretera estatal no identificada en los mapas que conecta la PR-3 con el Balneario Guillarte y ha sido el Municipio el que le ha dado mantenimiento por cerca de ocho (8) años. Dijo que ha sostenido conversaciones e incluso hecho presentaciones a funcionarios de DTOP y Recursos Naturales promovidas por la Oficina de Programas Federales de la Fortaleza, y todos se han mostrado receptibles a su solicitud, no obstante indica que este proceso toma mucho tiempo y que los permisos de deslinde y otros relacionados se expiden por un (1) año lo que considera insuficiente, ya que obliga a estos desarrolladores a iniciar el proceso repetidas veces. El Alcalde entiende que se debe legislar para que se le provea a los desarrolladores mayor tiempo para completar estos trabajos y que se permita un término de tiempo mayor a la vigencia de los permisos para deslinde.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las Comisiones de Asuntos Municipales Urbanismo e Infraestructura y de Desarrollo Económico y Planificación, del Senado de Puerto Rico, luego de haber analizado las ponencias y presentaciones orales escritas en las Audiencias Públicas celebradas los días 23 de septiembre de 2009 y 3 de febrero de 2010, en torno a la Resolución del Senado 184, presenta el primer Informe Parcial de los trabajos realizados.

Durante el proceso investigativo, las Comisiones han encontrado que en promedio, los trabajos de elaboración del POT en la mayoría de los municipios auscultados se encuentran entre la Segunda y Tercera Fase de sus respectivos Planes.

Los obstáculos comunes que han enfrentado la mayoría de estos municipios son, sin limitarse a éstos:

1. La lentitud con que el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) entrega la información cartográfica a los municipios y/o consultores para que éstos puedan confeccionar los mapas.
2. La entrega de información de los municipios por parte del CRIM a consultores que ya no trabajan para éstos y su negativa de emitir nuevamente esta información libre de costo y en tiempo razonable.
3. La falta de coordinación entre el personal de Junta de Planificación que hace que los tramites y el proceso de evaluación de los documentos tarden meses y hasta años en aprobarse. Muchas veces no se consultan los problemas con los municipios y se toman determinaciones unilaterales.
4. Cambios frecuentes en la política pública de la Junta de Planificación y cambios en las leyes y la reglamentación utilizada por los municipios para la elaboración de las distintas fases del POT.
5. Cambio de Administraciones Municipales y consecuentemente de consultores.
6. Nuevos requisitos y exigencias de la política pública gubernamental que incluye la realización de nuevos estudios, como la certificación de cumplimiento con la Política Pública Ambiental a través de una Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E).
7. En muchos casos la Junta de Planificación ni la ARPE acatan la decisión del Municipio con respecto a un endoso o no endoso de un proyecto en su jurisdicción.
8. Falta de recursos económicos para crear las Oficinas de Planificación y Ordenamiento Territorial y de Endosos y Permisos, adquirir equipos y personal técnico para su operación.
9. Falta de interés de algunos Alcaldes en el proceso.
10. Selección y permanencia de los miembros de las Juntas de Comunidad por falta de incentivos.
11. Nuevo Plan de Usos de Terrenos bajo estudio.

En el caso específico del Municipio de Arroyo, en adición a los inconvenientes antes señalados, enfrenta un proceso de designación del área sur como Zona de Interés Turística (ZIP). Este proceso va a la par con un desarrollo de una finca de aproximadamente 900 cuerdas, conocida como el Cocotal, que el municipio desea desarrollar mediante inversión privada y ha hecho gestiones positivas en ese sentido. En adición, el Municipio se propone desarrollar otros proyectos en el área que complementarían los privados. Para todo lo anterior, el Alcalde presenta su solicitud a los siguientes efectos:

1. El traspaso al municipio de una carretera estatal que conecta la PR-3 con el Balneario Guillarte para dar acceso a los terrenos a ser desarrollados en el área; así como al casco urbano mediante un puente a construirse.
2. Que se someta legislación dirigida a extender el tiempo de vigencia de los permisos de deslinde de terrenos.
3. Que la Junta de Planificación, la Compañía de Turismo, la Junta de Calidad Ambiental, Recursos Naturales y las agencias concernientes tomen acciones pro-activas para que se emita una Resolución de Certificación de Zona de Interés Turístico el área del Cocotal y terrenos aledaños.

Habiendo estudiado y analizado toda la información recopilada durante las Audiencias Públicas celebradas, las Comisiones concluyen que el proceso de preparación, trámite y aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial, no ha sido diligenciado con la mayor agilidad en los últimos años, por parte de las agencias concernidas en el proceso. Durante el proceso de investigación que se ha realizado, se han podido identificar un sinnúmero de obstáculos e inconvenientes que han afectado el debido proceso de preparación, evaluación, revisión y aprobación de las diferentes Fases del POT. Con excepción de dos o tres municipios con particularidades específicas, la mayoría de los municipios que aún no han completado sus Planes, presenta dos factores en común: 1) son municipios pequeños, y 2) no cuentan con los recursos económicos suficientes para cumplir con algunas de las exigencias de las leyes y los reglamentos que rigen este proceso o procesos relacionados inherentes y necesarios para la evaluación del mismo.

Estas Comisiones entienden que dieciocho (18) años es un tiempo más que razonable para haberse completado y aprobado todos los Planes de Ordenación Territorial autorizados y de haberse visto los resultados de los mismos. Con el propósito de asistir a las agencias concernidas y a los municipios en el proceso, y conscientes de que existe la necesidad legítima de revisar algunos estatutos y reglamentación que de alguna manera han sido también obstáculos en este proceso, presenta las siguientes sugerencias y recomendaciones:

1. Que en aquellas agencias gubernamentales que tengan un rol principal en la preparación, trámite, revisión y aprobación de los distintos documentos que los municipios someten y/o información que estos requieran, relacionados con los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios, se designe un Oficial de Enlace con éstos para solucionar los problemas que se presenten durante el trámite de evaluación y revisión de estos documentos. O en su defecto, que se cree un Comité Interagencial, con participación activa de los municipios, con el fin de acelerar los trámites y posterior aprobación de los Planes. La Junta de Planificación, La Junta de Calidad Ambiental, la Administración de Reglamentos y Permisos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento

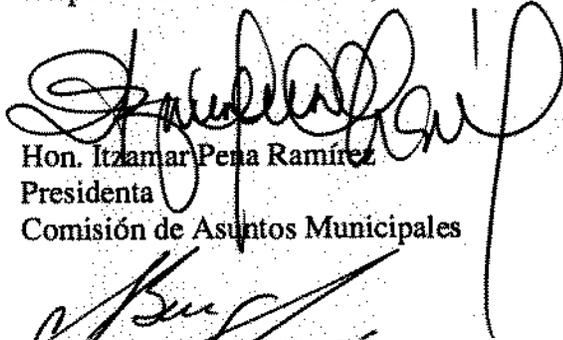
de Recursos Naturales y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales estarán incluidos como parte esencial de estas agencias.

2. Que aquellas determinaciones que tomen las agencias sobre asuntos jurisdiccionales de los municipios que estén acorde con las proyecciones de los municipios sean discutidas ampliamente con éstos antes de ser puestas en vigor. De esta manera podrían surgir soluciones no auscultadas que armonicen más sus respectivas visiones.
3. Que se establezcan límites de tiempo en las agencias evaluadoras para analizar y aprobar los distintos documentos sometidos por municipios para su evaluación y aprobación.
4. Que se establezcan límites de tiempo para la entrega a los municipios de información y documentos requeridos por éstos para ser utilizados en el proceso.
5. Que establezca un protocolo en las agencias para la entrega de información a los consultores y se implemente un sistema de control de la información y de documentos que se entreguen, el cual deberá ser avalado por los respectivos Alcaldes. En lo relacionado a toda información relacionada con el proceso de preparación de los POT, municipios deberán hacer las gestiones con sus Legislaturas Municipales, a los fines de calificar como propiedad oficial del municipio esta información y asignarle el número de propiedad correspondiente y disponer la forma de su manejo.
6. Que se presente legislación a los fines de enmendar la Ley que regula la Junta de Planificación, la ARPE y de ser necesario el Departamento de Recursos Naturales, a los fines de que se aumente de un (1) año existente en la actualidad, a dos (2) años la vigencia a los permisos de deslinde para los desarrollos privados de razonable envergadura.
7. Realizar una investigación sobre el status de la carretera estatal no identificada en los mapas viales del Departamento de Transportación y Obras Públicas el área conocida como el Cocotal, para la cual el Municipio de Arroyo solicitó su traspaso, y de ser viable y necesario, someter legislación a los fines de que se realice dicho traspaso.

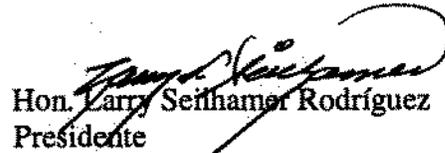
MMS.

Las Comisiones de Asuntos Municipales; de Urbanismo e Infraestructura y de Desarrollo Económico y Planificación del Senado previo estudio y consideración, tienen a bien someter su primer Informe Parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 184.

Respetuosamente sometido,

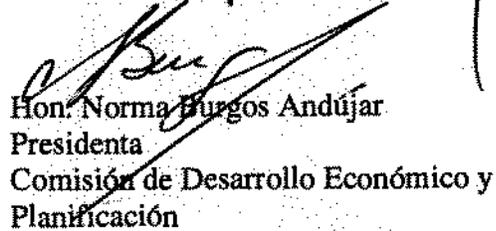


Hon. Itzamar Peña Ramírez  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Municipales



Hon. Larry Seifhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

16



Hon. Norma Burgos Andújar  
Presidenta  
Comisión de Desarrollo Económico y Planificación

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(24 DE MARZO DE 2009)  
(ENMENDADA EL 6 DE ABRIL DE 2010)(RS 1101)**

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 184**

24 de febrero de 2009

Presentada por la señora *Peña Ramírez*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Municipales; Urbanismo e Infraestructura; y de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva investigación sobre el estado de los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios de Puerto Rico; y sobre el rol de la Junta de Planificación en el proceso de creación e implantación de dicho plan.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, fue creada con la intención de otorgarle a los municipios todas las herramientas necesarias para que los mismos logren un pleno desarrollo urbano, social y económico del pueblo, logrando así un gobierno democrático mucho más efectivo.

Como parte de ese desarrollo pleno e integral, la Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 13.001 et seq., dispone la política pública de implantación del Plan de Ordenamiento Territorial, el mismo tiene como fin disponer del uso del suelo dentro de los límites territoriales de cada municipio. Para su creación e implementación, la Ley en su Artículo 13.008 de *Elaboración, Adopción y Revisión de los Planes de Ordenación*, establece que los Planes de Ordenación “serán elaborados o revisados por los municipios en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y con otras agencias públicas concernidas para asegurar su compatibilidad con planes estatales, regionales y de otros municipios. Los municipios podrán entrar en convenios con la Junta de Planificación para la elaboración de dichos planes o parte de éstos.”

Inclusive la propia ley establece que para salvaguardar la máxima compatibilidad de los Planes de Ordenación con las políticas públicas regionales y generales de Puerto Rico, el Gobierno Central, a través de la Junta de Planificación, retendrá la facultad de aprobar inicialmente 108 Planes de Ordenación y de revisar cualquier parte de los mismos.

Desde la aprobación de esta Ley han transcurrido aproximadamente dieciocho años y, según datos provistos por la Oficina de Asuntos Municipales (OCAM), sólo treinta municipios han logrado terminar su Plan de Ordenamiento Territorial, mientras los municipios restantes están en las diferentes etapas del proceso.

Algunos Ejecutivos Municipales han denunciado que en los pasados años la Junta de Planificación no ha sido diligente en el descargue de sus responsabilidades en el proceso de desarrollo, creación y diseño del mismo, haciendo mucho más engorroso y lento el proceso. Incluso son muchos los municipios que tienen el Plan de Ordenamiento Territorial totalmente paralizados esperando la respuesta de la Junta de Planificación.

Es por esta razón que esta Legislatura entiende que debe investigarse y evaluarse el desempeño de la Junta de Planificación, con el fin de hacer los ajustes correctos que logren agilizar de una manera responsable y efectiva los Planes de Ordenamiento Territorial para el beneficio de la ciudadanía general.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Asuntos Municipales; Urbanismo e  
2 Infraestructura; y de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a  
3 realizar una exhaustiva investigación sobre el estatus actual de los Planes de Ordenamiento  
4 Territorial de los Municipios; y sobre el rol de la Junta de Planificación en el proceso de  
5 creación y diseño de dicho plan.

6 Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe contentivo de sus hallazgos,  
7 conclusiones y las recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones  
8 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta  
9 investigación, dentro de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

- 1 Sección 3. – Las disposiciones de esta Resolución sólo serán aplicables a aquellos asuntos
- 2 que por su carácter de urgencia ameriten atención inmediata y sobre los cuales el Senado de
- 3 Puerto Rico no haya aprobado una resolución investigativa, y la misma esté en vigencia.
- 4 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de abril de 2010

10 APR 13 PM 12:49

Senado  
Puerto Rico

2do. Informe Parcial Conjunto Sobre la R. del S. 184

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales; de Urbanismo e Infraestructura; y de Desarrollo Económico y Planificación, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 184, someten a este Alto Cuerpo Legislativo el Segundo Informe Parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la medida a la fecha del presente Informe.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La presente medida legislativa ordena a las Comisiones de Asuntos Municipales; de Urbanismo e Infraestructura; y de Desarrollo Económico y Planificación, a realizar una exhaustiva investigación sobre el estado de los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios de Puerto Rico; y sobre el rol de la Junta de Planificación en el proceso de creación e implantación de dichos planes.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

La política pública del Gobierno de Puerto Rico relativa al uso apropiado y el aprovechamiento óptimo de los suelos de Puerto Rico, para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras, la cual promueve un proceso de desarrollo ordenado, racional e integral de dichos suelos. Cónsono con esta política pública, la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, establece respecto al desarrollo de los territorios jurisdiccionales de los municipios, que los mismos se realizarán mediante la confección de Planes de Ordenación que incluyan las estrategias y disposiciones para el manejo del suelo urbano, la transformación del suelo

urbanizable de forma apropiada y la conservación, protección y utilización del suelo rústico de forma no urbana. Es parte también de la política pública del Gobierno de Puerto Rico, fomentar la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración y adopción de los Planes de Ordenación. Para el logro de dicho objetivo, los municipios utilizarán los medios que estimen apropiados para que los ciudadanos estén informados y en posición de igualdad para su participación efectiva en los procesos de elaboración de estos Planes.

Los Planes de Ordenación Territorial (POT) pueden ser elaborados por los municipios mediante contratación de consultores o podrán entrar en convenios con la Junta de Planificación (JP) para la elaboración total o parcial de los mismos. La forma y contenido de los distintos Planes de Ordenación y la transferencia y administración de las facultades a delegarse luego de aprobados los Planes, serán precisados y dispuestos por la Junta de Planificación mediante reglamento.

En la Exposición de Motivos de la medida se menciona que han transcurrido aproximadamente dieciocho (18) años desde la aprobación de la Ley de Municipios Autónomos y que según datos ofrecidos por la Oficina de Asuntos Municipales (OCAM), sólo treinta (30) municipios han logrado terminar su Plan de Ordenamiento Territorial, mientras que los municipios restantes se encuentran en diferentes etapas del proceso. Se añade, que varios Alcaldes han mostrado su inconformidad con el descargo de las responsabilidades de la Junta de Planificación en el proceso de desarrollo, creación y diseño de los Planes, incluyendo la paralización total de algunos Planes de Ordenamiento Territorial.

Se expresa en la medida que las situaciones descritas en el párrafo anterior deben ser investigadas y evaluadas con el fin de hacer los ajustes correctos y necesarios para agilizar efectivamente el proceso de revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial para beneficio de todos.

### **HALLAZGOS**

Como parte del proceso de investigación dispuesto en la Resolución del Senado 184, las Comisiones de Asuntos Municipales; de Urbanismo e Infraestructura; y de Desarrollo Económico y Planificación han celebrado Audiencias Públicas en los municipios de Naguabo, Arroyo, Loíza y Yauco, para poder auscultar el fin propio de la medida. Las Comisiones rindieron su Primer Informe Parcial de hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Este

Segundo Informe Parcial acopia los resultados de los trabajos de investigación realizados en las Vistas Públicas celebradas en los municipios de Loíza y Yauco.

Para la Audiencia Pública celebrada en el Municipio de Loíza, el 3 de febrero de 2010, se citó a los Alcaldes de los siguientes municipios: Loíza, Canóvanas, Río Grande y Luquillo. El Alcalde del Municipio de Loíza, Hon. Eddie Manso, estuvo presente pero se excusó para cumplir con compromisos con su comunidad, éste fue representado en la Vista por el Vice-Alcalde, el Sr. Julio Cirino Parilla; el municipio de Canóvanas estuvo representado por la Sra. Mariezel Alejandro, Analista de Planificación del ese Municipio.

El Sr. Cirino Parilla indicó que su municipio comenzó a preparar el Plan de Ordenamiento Territorial en el año 1997, y que el mismo se encuentra en su Segunda Fase. La persona que comenzó con la elaboración del POT ya no trabaja para el municipio, por lo que se encuentra actualmente en conversaciones con una firma de consultores, de manera que se pueda continuar con los trabajos pendientes del POT. Señaló que la falta de recursos fiscales del municipio ha afectado el desarrollo de los trabajos y que tanto el Alcalde como él se encuentran en comunicación con el Comisionado de Asuntos Municipales en busca de fondos para continuar con los trabajos del POT.

Durante su alocución, el Vice-Alcalde indicó que la mayor dificultad con la que se han encontrado durante el proceso, ha sido con la Junta de Planificación, ya que ésta somete recomendaciones que el municipio atiende adecuadamente, pero luego no se reciben respuestas de la Agencia. Catalogó como desastrosa su experiencia en el proceso con la JP y apuntó que la comunicación con ésta es extremadamente lenta y que debe mejorarse. Reclamó que los municipios tengan mayor participación en las decisiones que se tomen en la JP, ya que éstos son los que mejor conocen sus problemas. Como alternativa, entiende que se debe integrar el personal contratado por el municipio para preparar el Plan, con el personal de la Junta de Planificación en todos los procesos relacionados al desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial.

El Municipio de Canóvanas, representado en la Vista por la Sra. Mariezel Alejandro, no presentó ponencia escrita, no obstante, estuvo disponible para contestar preguntas y asistir a la Comisión en su proceso investigativo. La Sra. Alejandro indicó que el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Canóvanas se aprobó en el mes de julio del año 2000, sin embargo, no estuvo en posición de hablar del proceso para lograrlo, ya que ella comenzó a laborar en el municipio en el año 2005. Comentó que en el 2007 sometieron una

revisión parcial de un ensanche al Plan que tomó dos (2) años en aprobarse, y que en julio de 2009 sometieron otro plan de ensanche el cual espera que se apruebe en el mes de marzo del corriente. Informó que durante el trámite de las revisiones de ensanche el proceso ha sido llevadero con la JP y que para ello, han debido ser insistentes dando seguimiento al proceso y manteniendo una comunicación efectiva y constante entre el municipio y la JP.

La Sra. Alejandro comentó que al municipio no le han transferido aún las competencias y jerarquías debido a que éste no cuenta con las oficinas de Planificación y de Ordenamiento Territorial, ni de Endosos y Permisos, tampoco cuenta con el personal técnico especializado para operarlas. Dijo que el municipio no cuenta con los recursos fiscales suficientes para establecer estas oficinas y recabó de la Comisión su ayuda para lograrlo.

Por otro lado, recomendó un término de seis (6) meses para que la JP revise y apruebe cada fase del POT y se haga de una manera adecuada y responsable; en el caso de que esté en consideración la intervención de otras agencias en el proceso, entiende no debería tomar más de un año. Además sostuvo que el Municipio de Canóvanas está en la mejor disposición de colaborar técnicamente con el Municipio de Loíza en el proceso de elaboración de su Plan.

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado celebró una cuarta Vista Pública sobre la R. del S. 184 en el Salón de la Legislatura del Municipio de Yauco, el 19 de febrero de 2010. A la Vista fueron citados los Alcaldes de los siguientes municipios: Yauco, Maricao, Adjuntas y Guayanilla. Los Alcaldes de Adjuntas y Maricao se excusaron por compromisos previos y el Alcalde de Yauco se excusó por compromisos contraídos fuera de la Isla. Éste último fue representado por el Vice-Alcalde, el Sr. Ángel Torres y sus consultores, la Sra. Glenda Viera y el Sr. Wilfredo Vázquez. El Alcalde de Guayanilla no compareció a la Vista ni se comunicó con la Comisión para confirmar o ausentarse a la misma.

El Sr. Ángel Torres, en representación del Alcalde del Municipio de Yauco, comenzó dando lectura a su ponencia en la que informa que en el año 1997 se radicó ante la JP la Primera Fase del POT y que desde entonces no han visto avances en el mismo. Dijo que el municipio ha tenido una serie de problemas con el consultor que preparó esta primera fase. Continuó relatando que este consultor justificó su falta de acción respecto del POT debido a que se le adeudaba dinero, argumento que no pudo evidenciar por lo que luego aludió a problemas personales, lo que provocó que el Alcalde prescindiera de sus servicios. Posteriormente, se intentó continuar con los trabajos del POT con personal del municipio y la

asesoría técnica de los municipios de Aguadilla, Fajardo y San Juan, pero no resultó. Añadió que en los pasados cuatrienios tuvieron muchos obstáculos en la JP, la OCAM, DTOP y la AAA, en obtener respuestas a sus reclamos.

La Comisión solicitó al Deponente que en diez (10) días laborables, sometieran información detallando las gestiones realizadas por los empleados municipales y los obstáculos que encontraron con las Agencias de Gobierno al requerir de éstas, respuestas a sus peticiones.

Finalmente, el Vice-Alcalde solicitó a la Comisión que se investigara a los consultores que han cobrado dinero por trabajos relacionados con el POT y no hayan producido los mismos. Recalcó que el anterior consultor del municipio para el POT, no entregó los documentos relacionados con la Primera Fase, por lo que la nueva consultora se vio obligada a comenzar nuevamente el proceso desde el inicio; lo que no solo implica más dilación en el proceso, sino que aumenta el costo del proceso.

Por su parte, la Sra. Glenda Viera, consultora del municipio, informó que tuvieron que actualizar la Fase I ya que la JP exigió utilizar los datos del Censo del 2000 y esta Fase fue radicada con datos del Censo del 1990. Según la Consultora, al municipio se le asignó originalmente doscientos cincuenta mil (\$250,000) dólares para la elaboración del POT. De esta cantidad sólo queda ochenta mil (80,000) dólares pues el anterior consultor cobró la mayoría del dinero durante la Fase I. Destacó que a pesar de que el remanente de estos fondos está aprobado desde junio de 2008, la oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) aún no los ha liberado. La Comisión solicitó copias de las cartas enviadas a la OCAM solicitando la liberación de estos fondos.

También informó que en el pasado, agencias como ARPE, han tomado decisiones sin consultar al municipio sobre proyectos que el municipio ha establecido su posición y las mismas no han sido consideradas. Además, confrontaron problemas con la entrega de información por parte del CRIM debido a que ésta había entregado la misma información al consultor anterior. Por otro lado, dijo que la JP no le consultó al municipio sobre los terrenos que deberían utilizarse para el desarrollo del Corredor Agrícola del Sur.

Mencionó que agencias gubernamentales tales como: Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Energía Eléctrica, Departamento de Transportación y Obras Públicas, entre otras, tienen distintos proyectos en Yauco, pero que éstas no han contestado ni

certificado al municipio cuáles son estos proyectos ni la procedencia de los fondos de los mismos.

Concluyó recomendando como alternativa para evitar la dilación en el desarrollo de los POT, el que se establezca un término de cuarenta y cinco (45) días para que las agencias contesten las consultas de los municipios, y que de no hacerlo, se den por aprobadas la mismas. Recordó que la Nueva Ley de Permisos establece un término de treinta (30) días para que los analistas de las agencias contesten las consultas.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Las Comisiones de Asuntos Municipales; de Urbanismo e Infraestructura, y de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, luego de haber analizado y estudiado la información recopilada en las Audiencias Pública celebradas el 3 y el 19 de febrero de 2010, en los municipios de Loiza y Yauco respectivamente, presentan un resumen de los factores que han afectado el desarrollo de los Planes de Ordenamiento Territorial en Puerto Rico.

De la investigación legislativa se desprende que los obstáculos y trabas más comunes y frecuentes que han incidido para que el proceso de elaboración del POT en los municipios se haya dilatado por años son, sin limitarse a éstos, los siguientes:

- ✓ Falta de recursos fiscales de los municipios pequeños para contratar consultores responsables y conocedores del proceso, y los cambios frecuentes de los mismos.
- ✓ Falta de recursos económicos de los municipios pequeños para cumplir con los requisitos y exigencias de la JP en términos de cumplimiento con las autoridades ambientales y la provisión de facilidades y personal especializado para asumir las jerarquías y competencias como municipio autónomo.
- ✓ Falta de controles en el manejo de la información por parte de las agencias concernidas en el proceso.
- ✓ Exceso de burocracia y morosidad en las agencias concernidas en el trámite y análisis de consultas y peticiones de los municipios.
- ✓ Constantes cambios en las políticas públicas, leyes y reglamentación del Gobierno Central y sus agencias públicas en medio del proceso.
- ✓ Falta de comunicación efectiva entre el personal municipal asignado a la elaboración del POT y los funcionarios de las agencias, principalmente los de la JP.

- ✓ Falta de coordinación entre los empleados y funcionarios de la Junta de Planificación.
- ✓ La Junta de Planificación, ARPE y el Departamento de Recursos Naturales no informan a los municipios sobre decisiones tomadas por estas agencias sobre actividades y proyectos estatales que de alguna manera afectan los planes de los Alcaldes en sus respectivos municipios y la falta de participación proactiva de éstos en dichas decisiones.

Con excepción de contados municipios, la mayoría de éstos se encuentran trabajando en las Fases II y III de sus Planes de Ordenamiento Territorial. La inmensa mayoría han confrontado las situaciones y obstáculos mencionados al final de la página anterior de este Informe, lo que sin duda demuestra la veracidad de los hechos allí mencionados, y que de continuar sucediendo, les tomará mucho tiempo, quizás varios años, para que todos los municipios obtengan su autonomía y disfruten de los beneficios que ésta representa para el pleno desarrollo urbano, social y económico de los pueblos. Estas Comisiones entienden que es necesario tomar acciones dentro de sus facultades y capacidades que estén dirigidas a identificar posibles soluciones a los problemas y situaciones encontradas durante el proceso investigativo a través de las Vistas Públicas celebradas hasta el momento.

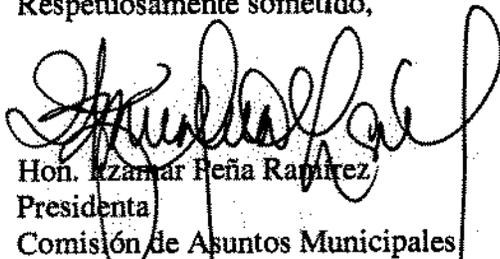
En el Primer Informe Parcial sobre esta medida, se incluyeron algunas sugerencias y recomendaciones de conformidad con la información existente a la fecha de dicho Informe. En el presente Informe Parcial se añaden otras acciones que estas Comisiones sugieren deben de tomarse con el propósito de conocer más a fondo el alcance de las situaciones encontradas e ir explorando posibles alternativas de solución a las mismas como las siguientes:

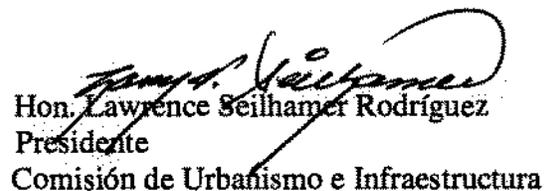
1. Solicitar de los diferentes municipios que sometan ante estas Comisiones una relación detallada del costo inicial que representaría para cada Municipio el establecimiento de las Oficinas de Planificación y Planes de Ordenamiento Territorial y de Endosos y Permisos, incluyendo los costos de equipo y personal especializado no municipal para asistir a los empleados municipales durante un tiempo razonable en la implantación e implementación de estas oficinas.
2. Promover que los Alcaldes de aquellos municipios que fueron citados a las Audiencias Públicas celebradas y que por alguna razón no estuvieron presentes ni sometieron ponencias escritas para dichas Audiencias, cumplan con los requerimientos de las comisiones.

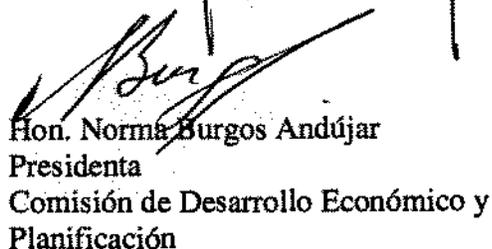
3. Promover que las agencias gubernamentales concernidas en el proceso permitan una mayor participación de los municipios en aquellos asuntos que pudieran afectarlos, y someter legislación a eso fines de ser necesario.
4. Estudiar la posibilidad de establecer, mediante legislación, límites al tiempo que debe tomar el análisis y aprobación de las diferentes consultas y peticiones que sometan los municipios y cuya radicación se haya hecho de conformidad con los procedimientos y términos de tiempo establecidos para ello en las leyes y reglamentos aplicables de cada agencia.

Las Comisiones de Asuntos Municipales; de Urbanismo e Infraestructura, y de Desarrollo Económico y Planificación continuarán celebrando Audiencias Públicas en otras regiones para recopilar datos, documentación e información necesaria para poder conocer de primera mano las razones que han incidido en que los municipios no hayan alcanzado sus metas respecto a la creación e implantación de los Planes de Ordenamiento Territorial. No obstante, previo estudio y consideración tienen a bien someter este segundo Informe Parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 184.

Respetuosamente sometido,

  
Hon. Izamar Peña Ramírez  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Municipales

  
Hon. Lawrence Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

  
Hon. Norma Burgos Andújar  
Presidenta  
Comisión de Desarrollo Económico y  
Planificación

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO**  
**(24 DE MARZO DE 2009)**  
**(ENMENDADA EL 6 DE ABRIL DE 2010)(RS 1101)**

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 184**

24 de febrero de 2009

Presentada por la señora *Peña Ramírez*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Municipales; Urbanismo e Infraestructura; y de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva investigación sobre el estado de los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios de Puerto Rico; y sobre el rol de la Junta de Planificación en el proceso de creación e implantación de dicho plan.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, fue creada con la intención de otorgarle a los municipios todas las herramientas necesarias para que los mismos logren un pleno desarrollo urbano, social y económico del pueblo, logrando así un gobierno democrático mucho más efectivo.

Como parte de ese desarrollo pleno e integral, la Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 13.001 et seq., dispone la política pública de implantación del Plan de Ordenamiento Territorial, el mismo tiene como fin disponer del uso del suelo dentro de los límites territoriales de cada municipio. Para su creación e implementación, la Ley en su Artículo 13.008 de *Elaboración, Adopción y Revisión de los Planes de Ordenación*, establece que los Planes de Ordenación “serán elaborados o revisados por los municipios en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y con otras agencias públicas concernidas para asegurar su compatibilidad con planes estatales, regionales y de otros municipios. Los municipios podrán entrar en convenios con la Junta de Planificación para la elaboración de dichos planes o parte de éstos.”

Inclusive la propia ley establece que para salvaguardar la máxima compatibilidad de los Planes de Ordenación con las políticas públicas regionales y generales de Puerto Rico, el Gobierno Central, a través de la Junta de Planificación, retendrá la facultad de aprobar inicialmente 108 Planes de Ordenación y de revisar cualquier parte de los mismos.

Desde la aprobación de esta Ley han transcurrido aproximadamente dieciocho años y, según datos provistos por la Oficina de Asuntos Municipales (OCAM), sólo treinta municipios han logrado terminar su Plan de Ordenamiento Territorial, mientras los municipios restantes están en las diferentes etapas del proceso.

Algunos Ejecutivos Municipales han denunciado que en los pasados años la Junta de Planificación no ha sido diligente en el descargue de sus responsabilidades en el proceso de desarrollo, creación y diseño del mismo, haciendo mucho más engorroso y lento el proceso. Incluso son muchos los municipios que tienen el Plan de Ordenamiento Territorial totalmente paralizados esperando la respuesta de la Junta de Planificación.

Es por esta razón que esta Legislatura entiende que debe investigarse y evaluarse el desempeño de la Junta de Planificación, con el fin de hacer los ajustes correctos que logren agilizar de una manera responsable y efectiva los Planes de Ordenamiento Territorial para el beneficio de la ciudadanía general.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Asuntos Municipales; Urbanismo e  
2 Infraestructura; y de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a  
3 realizar una exhaustiva investigación sobre el estatus actual de los Planes de Ordenamiento  
4 Territorial de los Municipios; y sobre el rol de la Junta de Planificación en el proceso de  
5 creación y diseño de dicho plan.

6 Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe contentivo de sus hallazgos,  
7 conclusiones y las recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones  
8 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta  
9 investigación, dentro de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

- 1 Sección 3. – Las disposiciones de esta Resolución sólo serán aplicables a aquellos asuntos
- 2 que por su carácter de urgencia ameriten atención inmediata y sobre los cuales el Senado de
- 3 Puerto Rico no haya aprobado una resolución investigativa, y la misma esté en vigencia.
- 4 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**ORIGINAL**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

7 de abril de 2010

**Primer Informe Parcial Sobre la R. del S. 441**

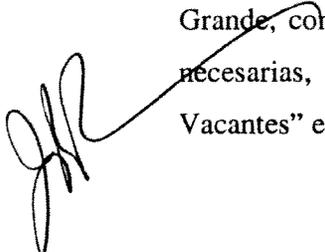
10 APR - 7 AM 1:47  
SECRETARIA  
RECEPCION  
JRS

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 441, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones a la fecha del presente Informe.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 441 ordena a la Comisión Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el alegado mal estado en el que se encuentran las parcelas vacantes y en aparente abandono en los municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande, con el fin de identificar legislación viable y las acciones administrativas que sean necesarias, y estudiar la posibilidad de crear un “ Plan para la Reutilización de Parcelas Vacantes” en los municipios mencionados en este párrafo.



**ANALISIS DE LA MEDIDA**

En la Exposición de Motivos de la medida se presenta la necesidad apremiante existente de vivienda para familias de escasos recursos en Puerto Rico, y menciona los municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande donde esta situación se hace presente. También se destaca que en estos municipios se han realizado proyectos de vivienda dirigidos al sector de alto poder adquisitivo, mientras escasean los proyectos de vivienda de interés social para familias con escasos recursos económicos.

Se menciona que durante las décadas de los sesenta (60) y setenta (70), se utilizó el programa de otorgación de títulos de propiedad de solares a familias que tuvieran estructuras enclavadas en el mismo, por el precio nominal de un (1) dólar, con el fin de que estas familias construyeran en dichos terrenos una vivienda digna. Durante el transcurso de los años, ocurrieron eventos como la emigración a Estados Unidos y la adquisición de otra vivienda, entre otras razones, lo que propició el abandono de estos solares, que actualmente están en deshuso. Como consecuencia de ésto, dichos terrenos y estructuras se han convertido en un tipo de estorbos que, por un lado van en perjuicio de la seguridad comunitaria y afectan la salud de la ciudadanía y por otro lado tampoco pueden ser utilizadas en beneficio de familias con necesidad de viviendas.

### **HALLAZGOS**



Como parte del proceso de investigación dispuesto en la medida, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado, celebró una Audiencia Pública el 5 de febrero de 2010, en el Salón de la Legislatura del Municipio de Utuado. Para dicha Audiencia, se citó al Alcalde del Municipio de Utuado, Hon. Alan González Cancel, y a la Sra. Adela María Montero, Administradora Regional Interina del Departamento de la Vivienda en Utuado. Esta última estuvo representada por el Sr. Adriel Jiménez Torres, Sub-Director de la Oficina Regional de este Departamento en Utuado. El Hon. Alcalde fue excusado de la Vista y la Comisión recibirá su ponencia por escrito

La Audiencia comenzó con la lectura de la ponencia por parte del Sr. Adriel Jiménez Torres, quién inició la misma aclarando que el término “parcelas vacantes” incluido en la parte expositiva de la medida no es el correcto, sino “en usufructo” y abandonados. Menciona que en la región existen parcelas o solares abandonados en terrenos no aptos para construir. Explica el Sr. Jiménez Torres que la Ley establece que los usufructuarios de parcelas y solares cuentan con ciento veinte (120) días para construir y, aunque se comprometen a así hacerlo, la gran mayoría no cumple con este requisito. Indicó que en la comunidad Cayuco de Utuado hay solares abandonados por sus propietarios, en los cuales no se ha construido o se ha construido parcialmente. En estos casos, el Departamento de la Vivienda no tiene control ya que los propietarios cuentan con títulos de propiedad. No obstante, informa que la Ley Núm. 26 de 1941, dispone que aún cuando los usufructuarios posean títulos de propiedad, tienen

hasta diez (10) años para construir, y que luego de ese término el Departamento pueda tomar acción; cosa que no se ha hecho.

Explicó que el proceso de reposición, requiere de la celebración de una Vista Administrativa, para lo cual es necesario que el Departamento envíe por lo menos cuatro (4) cartas al usufructuario y tiene que realizar gestiones para localizarlo, lo cual toma demasiado tiempo. Como argumento dilatador menciona la falta de personal como consecuencia de la implementación de la Ley Núm. 7, del 9 de marzo de 2009 ya que antes contaban con cuatro (4) técnicos y en la actualidad no tienen personal. No obstante, aclara que en la pasada Administración Gubernamental no se estaba realizando esta labor. Al ser cuestionado sobre una enmienda a la Ley para flexibilizar el proceso de reposición, el Sr. Jiménez Torres entiende que estamos a destiempo, ya que el Departamento no tiene terrenos para otorgar parcelas y comentó que lo que se debe hacer es proceder con las reposiciones.

Según el Deponente, sería mucho más difícil proceder con los solares que tengan mejoras o construcciones parciales ya que los interesados tendrían que pagar por dichas mejoras. No obstante, estuvo de acuerdo en que los requisitos para adquirir parcelas o solares sean flexibilizados de manera que sirva de atractivo a potenciales compradores. De acuerdo con lo expresado por el Sr. Jiménez, una alternativa viable para atender esta situación es que se vendan estos solares a los colindantes que estén interesados ya que son éstos los más afectados. Indica que en el pasado el Departamento de la Vivienda ha cedido administrativamente solares con titularidad al Municipio, para propósitos recreativos y para otros fines.

Añade el Sr. Jiménez Torres que en la actualidad no se le está dando mantenimiento a estos solares abandonados ya que la Agencia no cuenta con personal asignado para esos propósitos, y acepta que esta situación puede afectar la seguridad y la salud de vecinos colindantes a dichos solares en deshuso.

Por otra parte expresó su preocupación sobre el posible cierre de la Oficina Regional de Utuado, ya que ésta es necesaria para ofrecer servicios a los municipios de Utuado, Adjuntas y Jayuya.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

La Comisión de Asuntos Municipales, luego del estudio y análisis de toda la información y documentación provista durante la Vista Pública celebrada en el Municipio de Utuado, presenta este primer Informe Parcial sobre la Resolución 441.

Durante el proceso se pudo establecer que las leyes y reglamentos que regulan el procedimiento de otorgación de solares y parcelas en usufructo a familias, no cuentan con las salvaguardas necesarias para que se logre el verdadero propósito de dichas leyes y reglamentos. Por otro lado, se pudo evidenciar que algunos funcionarios del Departamento no realizaron las gestiones necesarias y en tiempo para lograr que los usufructuarios de los solares otorgados cumplieran con sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los reglamentos aplicables.

El Título V de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, conocida como Ley de Tierras, creó el programa de reinstalación de agregados en la zona rural de la Isla, mediante el cual se desarrollaron ciento ochenta y ocho mil (188,000) parcelas o solares a través de todo el País, estableciéndose así unas seiscientas veintisiete (627) comunidades alrededor de todo Puerto Rico. Posteriormente, la Ley Núm. 35 de 14 de junio de 1969, según enmendada, facultó a la Administración de Desarrollo y Mejoras a Viviendas a otorgar títulos de propiedad a los usufructuarios que se beneficiaron del Título V de la Ley Núm. 26, antes citada. Sin embargo, hace una década se estimó que poco más de setenta mil (70,000) usufructuarios aún no contaban con su título de propiedad.

Con la otorgación de estas parcelas y solares a usufructuarios y la posterior cesión de títulos de propiedad a éstos, se cumplió, en términos generales, los objetivos de la Agencia (Administración de Desarrollo y Mejoras a Viviendas) de fomentar el progreso del núcleo de las familias puertorriqueñas. No obstante, durante el transcurso de los años, han ocurrido varios eventos que han afectado ese núcleo familiar y consecuentemente, impedido la mejor utilización de muchas de estas parcelas y solares.

En este primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 441 y de conformidad a la información existente, se incluyen las sugerencias y recomendaciones siguientes:

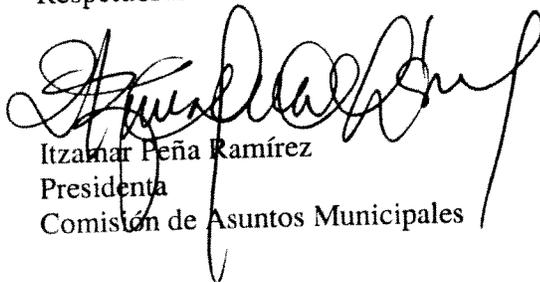
- Se aumente el término que se le otorga a los usufructuarios para construir sus viviendas de ciento veinte (120) días a un (1) año.

- Que el Departamento de la Vivienda sea más eficiente con el proceso de reposición de solares y parcelas.
- Que los requisitos para adquirir los solares o parcelas sean más flexibles, de manera que las personas que las adquieran puedan tener los ingresos económicos necesarios para construir.
- Que se cambie la reglamentación actual para permitir que se les puedan vender a colindantes.

Durante la Audiencia Pública la Comisión de Asuntos Municipales del Senado ha solicitado al Departamento de la Vivienda, a través de su Oficina Regional de Utuado, información adicional necesaria para cumplir cabalmente con los objetivos de la Resolución del Senado 441. Por otro lado, esta Comisión, con el fin de investigar y analizar los diferentes escenarios donde existe la misma problemática que la encontrada en la región de Utuado, estará realizando Audiencias Públicas en otros municipios con el propósito de profundizar la investigación legislativa sobre dicha situación y presentar al Cuerpo del Senado alternativas viables que atienda responsablemente la misma.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, somete ante este Alto Cuerpo su Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 441, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,



Itzamar Peña Ramírez  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Municipales

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(7 DE SEPTIEMBRE DE 2009)**

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 441**

21 de mayo de 2009

Presentada por el señor Berdiel Rivera

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el alegado mal estado en el que se encuentran las parcelas vacantes y en aparente abandono en los Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande con el fin de identificar legislación viable y las acciones administrativas que sean necesarias y estudiar la posibilidad de crear un “Plan para la Reutilización de Parcelas Vacantes en los Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande”.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Es de conocimiento general que existe la necesidad apremiante de vivienda para familias de ingresos bajos en Puerto Rico. Esta situación se hace presente en nuestras familias humildes en los municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande. En estos municipios se han realizado infinidad de proyectos de vivienda, para personas con alto poder adquisitivo y lamentablemente escasean los proyectos de vivienda de interés social.

Durante las décadas de 1960 y la década de 1970 en Puerto Rico, se llevó a cabo la práctica de concederles a las familias el Título de Propiedad del solar donde tienen enclavadas sus viviendas por el precio nominal de un (1) dólar. A través de esta práctica se le concedía la oportunidad a las familias que así lo ameritaran de construir una vivienda digna.

No obstante, con el pasar de los años y por varias razones, como, por ejemplo, la emigración y/o la adquisición de otra vivienda, es común encontrarse con parcelas abandonadas, lo que

representa directamente dos situaciones: la posibilidad de la utilización de las mismas en perjuicio de la seguridad comunitaria y que dicha parcela no sea utilizada en beneficio de una familia que necesita resolver el problema de necesidad de vivienda.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1        Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico,  
2 a realizar una investigación sobre el alegado mal estado en el que se encuentran las parcelas  
3 vacantes y en aparente abandono en los Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya,  
4 Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande, con el fin de  
5 identificar legislación viable y las acciones administrativas que sean necesarias y estudiar la  
6 posibilidad de crear un “Plan para la Reutilización de Parcelas Vacantes en los Municipios de  
7 Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica,  
8 Lajas y Sabana Grande”.

9        Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe contentivo con sus hallazgos y  
10 recomendaciones en la Secretaría del Senado no más tarde de noventa (90) días después de la  
11 aprobación de esta Resolución.

12        Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
13 aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta.</sup> Asamblea  
Legislativa

3ra Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

7 de abril de 2010

Informe Preliminar del R del S 726

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de lo Jurídico Civil** del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, tiene a bien someterle a este Alto Cuerpo el Informe Preliminar de la Resolución del Senado 726, con sus hallazgos conclusiones y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito de la medida es ordenar a la Comisión de lo Jurídico Civil que investigue profunda y exhaustivamente el funcionamiento del Registro de la Propiedad de Puerto Rico al cumplirse treinta (30) años de la aprobación de la Ley Hipotecaria; considerando los reclamos de la ciudadanía en cuanto a la tardanza en la calificación y/o inspección de las transacciones de propiedades inmuebles; y que se evalúe si se está maximizando el uso de los fondos del presupuesto asignado, para cumplir con la responsabilidad encomendada por ley.

10 APR -7 AM 11:36

## HALLAZGOS

De la Exposición de Motivos de la medida se desprende que con la aprobación de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, se estableció la nueva Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad. El Registro de la Propiedad tiene por objeto el registrar los actos y contratos relativos a los bienes inmuebles mediante un sistema de publicidad de títulos que contienen las adquisiciones, modificaciones y extinciones del dominio y demás derechos reales sobre dichos bienes y de los derechos anotables sobre los mismos, y de las resoluciones judiciales que afecten la capacidad civil de los titulares. El Registro de la Propiedad está compuesto de varias secciones sitas en distintas circunscripciones territoriales.

Sin embargo, son muchas las quejas que la ciudadanía presenta en cuanto al funcionamiento del Registro de la Propiedad por la tardanza en la calificación y/o inscripción de las transacciones de propiedades inmuebles. El Registro de la Propiedad es una institución que juega un rol muy importante en nuestra economía y en el derecho propietario de cada individuo. Si el Registro de la Propiedad no está ejerciendo su función adecuadamente, se afecta todo lo relativo a las transacciones de bienes inmuebles. Entre las justificaciones para los atrasos en la calificación y/o inscripción de los documentos están la falta de personal, redistribución de las secciones registrales y/o la necesidad de más Registradores.

Por las razones antes expuestas, el Senado de Puerto Rico entendió que es necesario el que se realice una profunda y exhaustiva investigación sobre el funcionamiento del Registro de la Propiedad en Puerto Rico, y para que se presenten alternativas de enmiendas a la legislación vigente o cualquier otro recurso necesario para lograr mejorar su funcionamiento y sobre todo agilizar el proceso de presentación, calificación e inscripción de los documentos, de manera que se puedan atender los reclamos de la ciudadanía.

La Comisión de lo Jurídico Civil cumpliendo con su deber ministerial solicitó memoriales explicativos a la **Directora Administradora de los Registros de la Propiedad**, y a las **Escuelas de Derecho Eugenio María de Hostos, Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, y a la de la Universidad de Puerto Rico, al**

**Departamento de Justicia, al Colegio de Abogados, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Administración de Tribunales de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda, a la Asociación de Notarios de Puerto Rico, a la Asociación de Investigadores de Estudios de Títulos, a la Asociación de Constructores de Hogares y a la Asociación de Bancos, Mortgage Bankers Association of Puerto Rico.**

Se celebró una primera Vista Pública el pasado 12 de enero de 2010, a la cual compareció únicamente la Asociación de Notarios de Puerto Rico representada por el Lcdo. Ricardo Ramos González. A esa fecha la Asociación era la única organización que había sometido su memorial explicativo.



La Asociación de Notarios expuso estar consciente de la importancia que reviste el Registro de la Propiedad para el tráfico jurídico y la economía del país. También expuso estar consciente de la urgencia que existe en mejorar y actualizar las condiciones de los Registros de la Propiedad por el bien de la estabilidad económica del País. Los atrasos en la inscripción de documentos, mantienen a los registros en un clandestinaje institucional, según los describe el Profesor Luis Rafael Rivera Rivera, en su libro, Derecho Inmobiliario Registral Puertorriqueño, ya que no se publican eficazmente, las constancias del Registro.

Expone la Asociación de Notarios que esos atrasos ponen en riesgo el título de todos los notarios del país constantemente, y atentan contra la seguridad jurídica que se supone provea el Registro. Anualmente a los Registros ingresan entre noventa millones (\$90, 000,000) y ciento veinte millones (\$120, 000,000) de dólares en aranceles, sin contar el dinero que se pierde por el retiro de documentos no inscritos. La cantidad que se le asigna para su operación es una mínima, si se compara con el dinero que recauda. Entiende, sin embargo, que aún cuando la situación en que se encuentran los Registros de la Propiedad es una muy delicada, seria y preocupante, que hay que actuar de forma decidida y dramática, se hace imperativo que las decisiones que se tomen sean unas ponderadas y estudiadas. Concluye que con los fondos necesarios y una sana administración se puede lograr la excelencia a la cual aspiramos todos.

La Asociación de Notarios recomendó, entre otras alternativas:(1) Que se cree la Oficina de la Dirección General de los Registros de la Propiedad; (2) una nueva estructura organizacional para la dirección de los Registradores (3) que se estudie la

probabilidad de establecer el mecanismo utilizado en España, donde cada Registrador es el administrador de la sección y funciona de acuerdo a los ingresos que ésta genere. Su compensación va de la mano con eficiencia administrativa y fiscal.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

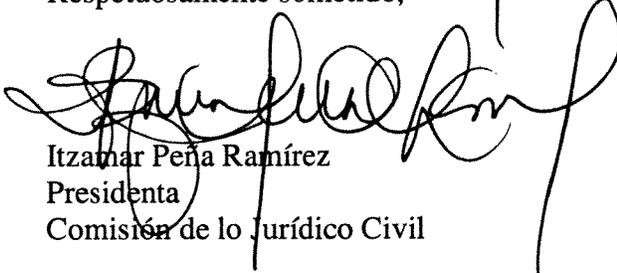


Conforme al memorial explicativo recibido por la Comisión y a la discusión sobre el tema en la Audiencia Pública celebrada, la Comisión de lo Jurídico Civil no tiene dudas de que la situación en que se encuentran los Registros de Puerto Rico es una muy delicada, seria y preocupante. Tampoco hay duda de que es necesario actuar de forma decidida y dramática para lograr mejorar el servicio que brinda el Registro de la Propiedad en Puerto Rico. Existen varias alternativas que deben ser evaluadas exhaustivamente por la Comisión, tales como: el que se reestructure todo el sistema registral de Puerto Rico, ó que se establezcan términos a los Registradores para calificar los documentos presentados, con consecuencias ante el incumpliendo de dichos términos. No obstante, la Comisión entiende que se debe indagar más exhaustivamente la situación del sistema de Registro de la Propiedad en Puerto Rico. A esos efectos celebrará Vistas Públicas adicionales y procederá a recopilar más información mediante el proceso de investigaciones legislativas; de manera que se pueda presentar al Cuerpo del Senado, soluciones viables y reales con respecto a la problemática existente en el Registro de la Propiedad en Puerto Rico.

La Comisión continuará realizando Vistas Públicas donde estará citando a las diferentes entidades concernientes en ánimo de que se pueda determinar cuál debe ser la mejor alternativa para resolver la situación crítica en que se encuentra el sistema registral de Puerto Rico.

No obstante, La Comisión de lo Jurídico Civil, previo estudio y consideración tiene a bien someter este Informe Preliminar con los hallazgos, conclusión y recomendaciones sobre la R. del S. 726.

Respetuosamente sometido,



Itzamar Peña Ramírez  
Presidenta  
Comisión de lo Jurídico Civil

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(17 DE NOVIEMBRE DE 2009)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 726**

14 de octubre de 2009

Presentada por la señora *Peña Ramírez*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico Civil que investigue profunda y exhaustivamente el funcionamiento del Registro de la Propiedad de Puerto Rico al cumplirse treinta (30) años de la aprobación de la Ley Hipotecaria, considerando los reclamos de la ciudadanía en cuanto a la tardanza en la calificación y/o inscripción de las transacciones de propiedades inmuebles; y que se evalúe si se está maximizando el uso de los fondos del presupuesto asignado para cumplir con la responsabilidad encomendada por ley.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 198 de 8 de Agosto de 1979, se estableció la nueva Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad. Conforme a las disposiciones de la propia Ley Núm. 198, *supra*, contenidas en su artículo siete (7) “El Registro de la Propiedad tiene por objeto la registración de los actos y contratos relativos a los bienes inmuebles mediante un sistema de publicidad de títulos que contienen las adquisiciones, modificaciones y extinciones del dominio y demás derechos reales sobre dichos bienes, y de los derechos anotables sobre los mismos, y de las resoluciones judiciales que afecten la capacidad civil de los titulares.”

El Registro de la Propiedad está compuesto de secciones sitas en distintas circunscripciones territoriales, de hecho, que eran las mismas que estaban establecidas al momento de aprobarse la Ley Núm. 198, *supra*.

Sin embargo, son muchas las quejas que la ciudadanía presenta en cuanto al funcionamiento del Registro de la Propiedad por la tardanza en la calificación y/o inscripción de las transacciones de propiedades inmuebles. El Registro de la Propiedad es una institución que juega un rol muy importante en nuestra economía y en el derecho propietario de cada individuo. Es a través del Registro de la Propiedad que se da publicidad a los actos relativos a los bienes inmuebles. Sin embargo, si el Registro de la Propiedad no está ejerciendo su función adecuadamente, se afecta todo lo relativo a las transacciones de bienes inmuebles. Entre las quejas que mas frecuentemente se han recibido está el que el Registro de la Propiedad tarda más tiempo del prudente en calificar y/o inscribir los documentos presentados, que los métodos de presentación, calificación e inscripción están obsoletos y no van a la par con los desarrollos tecnológicos accesibles en la época presente. Entre las justificaciones para los atrasos en la calificación y/o inscripción de los documentos están la falta de personal, redistribución de las secciones registrales, y/o necesidad de más Registradores.

Considerando lo anterior, el Senado de Puerto Rico entiende necesario el que se realice una profunda y exhaustiva investigación sobre el funcionamiento del Registro de la Propiedad en Puerto Rico, y para que se presenten alternativas de enmiendas a la legislación vigente o cualquier otro recurso necesario para lograr mejorar su funcionamiento y sobre todo agilizar el proceso de presentación, calificación e inscripción de los documentos, de manera que se puedan atender los reclamos de la ciudadanía.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico Civil que investigue profunda y
- 2 exhaustivamente el funcionamiento del Registro de la Propiedad de Puerto Rico al
- 3 cumplirse treinta (30) años de la aprobación de la Ley Hipotecaria, considerando los

1 reclamos de la ciudadanía en cuanto a la tardanza en la calificación y/o inscripción de las  
2 transacciones de propiedades inmuebles; y que se evalúe si se está maximizando el uso de  
3 los fondos del presupuesto asignado para cumplir con la responsabilidad encomendada  
4 por ley. Como parte de la investigación, se deberá auscultar alternativas para mejorar  
5 el funcionamiento del Registro de la Propiedad. También, se deberá incluir en la  
6 investigación el uso de los fondos del presupuesto general y de los fondos de  
7 mecanización, de manera que se pueda maximizar los mismos para poder mejorar el  
8 servicio  
9 del Registro.

10 Sección 2.-La Comisión le someterá al Senado de Puerto Rico un informe contentivo  
11 de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las  
12 acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto  
13 de esta investigación, dentro de noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución.

14 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
15 aprobación.

16